

Resolución No. 220**(29 de diciembre de 2020)**

Por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades en Liquidación

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, además de las conferidas por la Ley 298 de 1996 y el Decreto 143 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Resolución 354 de 2007, modificado por el artículo 1º de la Resolución 156 de 2018, expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN), establece que el Régimen de Contabilidad Pública (RCP) está conformado por a) el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública; b) el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; c) el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; d) el Marco Normativo para Entidades de Gobierno con sus respectivos elementos; e) el Marco Normativo para Entidades en Liquidación con sus respectivos elementos; f) la Regulación del Proceso Contable y del Sistema Documental Contable; y g) los Procedimientos Transversales.

Que mediante la Resolución 461 de 2017, expedida por la CGN, se incorpora, en el RCP, el Marco Normativo para Entidades en Liquidación, el cual está conformado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Que como producto de las mejoras que conllevan los procesos de regulación, originadas en la revisión interna de la CGN y en la retroalimentación de las entidades públicas y demás interesados, se requiere modificar el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades en Liquidación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades en Liquidación, los cuales quedarán tal y como se describen textualmente en los anexos que hacen parte integral de la presente Resolución.

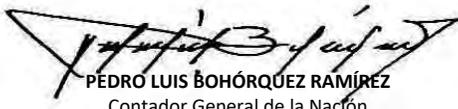
ARTÍCULO 2º. Vigencia y Derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 489 de 1998, tiene

aplicación a partir del 01 de enero de 2021 y deroga, a partir de esta misma fecha, la doctrina contable pública que le sea contraria.

Parágrafo. Las entidades en liquidación dispondrán hasta el 31 de marzo de 2021 para ajustar los sistemas de información de acuerdo con las modificaciones al Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades en Liquidación, prescritas en la presente Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de diciembre de 2020.



PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

* * *

(C. F.).

Resolución No. 221**(29 de diciembre de 2020)**

Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, además de las conferidas por la Ley 298 de 1996 y el Decreto 143 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Resolución 354 de 2007, modificado por el artículo 1º de la Resolución 156 de 2018, expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN), establece que el Régimen de Contabilidad Pública está conformado por a) el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública; b) el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; c) el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; d) el Marco Normativo para Entidades de Gobierno con sus respectivos elementos; e) el Marco Normativo para Entidades en Liquidación con sus respectivos elementos; f) la Regulación del Proceso Contable y del Sistema Documental Contable; y g) los Procedimientos Transversales.

Que mediante la Resolución 533 de 2015, expedida por la CGN, se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

Que mediante la Resolución 620 de 2015, expedida por la CGN, se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Que como producto de las mejoras que conllevan los procesos de regulación, originadas en a) la expedición de normativa emitida por la CGN, b) las solicitudes de modificación al Catálogo General de Cuentas recibidas de las entidades y c) la revisión interna de la CGN, se requiere modificar el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Crear la siguiente cuenta y las siguientes subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
130588	Estampillas
131146	Precios públicos por bienes o servicios
133713	Cofinanciación de los sistemas integrados de transporte masivo de pasajeros
170517	Red por cable
170607	Red por cable

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
171015	Red por cable
171107	Red por cable
178514	Red por cable
178706	Red por cable
179016	Red por cable
179107	Red por cable
240326	Cofinanciación de los sistemas integrados de transporte masivo de pasajeros
240728	Cesantías no retroactivas de los docentes vinculados al FOMAG
248123	Servicios y tecnologías en salud de los regímenes especiales o exceptuados en salud
249066	Precios públicos por bienes o servicios
249067	Gestión de los sistemas integrados de transporte masivo de pasajeros
273213	Servicios y tecnologías en salud de los regímenes especiales o exceptuados en salud
291030	Pasajes de los sistemas integrados de transporte masivo de pasajeros
3153	GANANCIAS O PÉRDIDAS EN INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN
315301	Ganancias o pérdidas en inversiones en entidades en liquidación
410576	Estampillas
411079	Precios públicos por bienes o servicios
411080	Pasajes de los sistemas integrados de transporte masivo de pasajeros
419563	Estampillas
480859	Ganancia por medición inicial de inventarios y propiedades, planta y equipo provenientes de semovientes y plantas
511182	Gestión de los sistemas integrados de transporte masivo de pasajeros
511183	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información
521214	Variaciones de otros beneficios posempleo por el costo del servicio presente y pasado
536412	Red por cable
537212	Servicios y tecnologías en salud de los regímenes especiales o exceptuados en salud
537416	Red por cable
537506	Red por cable
537607	Red por cable
561810	Reserva técnica para el pago de premios
589041	Precios públicos por bienes o servicios
589361	Estampillas

ARTÍCULO 2º. Modificar la denominación de las siguientes cuentas y subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN ACTUAL	NUOVA DENOMINACIÓN
131102	Multas	Multas y sanciones
1989	RECURSOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE EN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR LOS CONCESIONARIOS	RECURSOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE EN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR CONCESIONARIOS PRIVADOS
198901	Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios	Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados
291710	Sobretasa al impuesto sobre la renta y complementarios	Anticipo de la sobretasa al impuesto sobre la renta y complementarios
291712	Impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación	Anticipo del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación
291790	Anticipo otros impuestos	Anticipos y retenciones de otros impuestos
3152	GANANCIAS O PÉRDIDAS EN INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A VALOR DE MERCADO CON CAMBIOS EN EL PATRIMONIO RECLASIFICADAS A LAS CATEGORÍAS DEL COSTO AMORTIZADO O DEL COSTO	GANANCIAS O PÉRDIDAS EN INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A VALOR DE MERCADO CON CAMBIOS EN EL PATRIMONIO RECLASIFICADAS A LA CATEGORÍA DEL COSTO
315202	Ganancias o pérdidas en inversiones de administración de liquidez a valor de	Ganancias o pérdidas en inversiones de administración de liquidez a valor de

CÓDIGO	DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
	mercado reclasificadas a la categoría del costo	mercado con cambios en el patrimonio reclasificadas a la categoría del costo
411002	Multas	Multas y sanciones
442822	Cofinanciación del sistema de transporte masivo de pasajeros	Cofinanciación de los sistemas integrados de transporte masivo de pasajeros
542320	Cofinanciación del sistema de transporte masivo de pasajeros	Cofinanciación de los sistemas integrados de transporte masivo de pasajeros

ARTÍCULO 3º. Eliminar las siguientes subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
131104	Sanciones
131113	Estampillas
138428	Recursos de cofinanciación
164033	Infraestructura férrea
199005	Derechos de reembolso por servicios de salud No PBS relacionados con facturación radicada
241012	Servicios de salud No PBS
243630	Impuesto solidario por el COVID 19
243631	Aporte solidario voluntario por el COVID 19
244021	Impuesto para preservar la seguridad democrática
248005	Servicios de salud No PBS
248118	Obligaciones por servicios No PBS
251112	Auxilios funerarios
273205	Servicios de salud No PBS
291711	Impuesto nacional al consumo
315201	Ganancias o pérdidas en inversiones de administración de liquidez a valor de mercado reclasificadas a la categoría de costo amortizado
410554	Impuesto para preservar la seguridad democrática
410574	Impuesto solidario por el COVID 19
411004	Sanciones
411027	Estampillas
419541	Impuesto para preservar la seguridad democrática
442826	Aporte solidario voluntario por el COVID 19
480237	Amortización de ganancias en inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el patrimonio (otro resultado integral) reclasificadas a la categoría de costo amortizado
512021	Impuesto para preservar la seguridad democrática
537204	Servicios de salud No PBS
537303	Reserva técnica para el pago de premios
550219	Servicios de salud No PBS
580404	Administración de fiducia
580443	Amortización de pérdidas en inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el patrimonio (otro resultado integral) reclasificadas a la categoría de costo amortizado
589016	Ajustes o mermas sin responsabilidad

ARTÍCULO 4º. Incorporar la descripción y dinámica de la siguiente cuenta en el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno:

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	31	3153
PATRIMONIO	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	GANANCIAS O PÉRDIDAS EN INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las ganancias o pérdidas de las inversiones que, con anterioridad a la reclasificación como inversiones en entidades en liquidación y producto de la aplicación del método de participación patrimonial, se tenían acumuladas de manera separada en el patrimonio.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor de las pérdidas acumuladas de las inversiones al momento de la reclasificación a inversiones en entidades en liquidación.
- 2- El valor de las ganancias acumuladas cuando las inversiones en entidades en liquidación se den de baja.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de las ganancias acumuladas de las inversiones al momento de la reclasificación a inversiones en entidades en liquidación.
- 2- El valor de las pérdidas acumuladas cuando las inversiones en entidades en liquidación se den de baja.

ARTÍCULO 5º. Modificar la descripción y dinámica de las siguientes cuentas del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno:

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	13	1311
ACTIVOS	CUENTAS POR COBRAR	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los derechos a favor de la entidad que se originan por conceptos tales como contribuciones, tasas, multas, sanciones y cuotas de sostenimiento. Así mismo, incluye los derechos originados en intereses sobre obligaciones tributarias, entre otros.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor del derecho por cobrar por los diferentes conceptos.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor del recaudo total o parcial de las cuentas por cobrar.
- 2- El valor de las devoluciones o descuentos.
- 3- El valor de las cuentas por cobrar que se den de baja.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	1989
ACTIVOS	OTROS ACTIVOS	RECURSOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE EN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR CONCESIONARIOS PRIVADOS

DESCRIPCIÓN

Representa los recursos en efectivo que controla la entidad que actúa como concedente y que, en virtud del acuerdo de concesión, se encuentran en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados, los cuales provienen, por ejemplo, de recursos entregados por la entidad concedente, de manera directa o a través de la tesorería centralizada; de los rendimientos financieros generados; y de los recursos que le sean transferidos a la entidad concedente.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor de los recursos en efectivo entregados por la entidad concedente, de manera directa o a través de la tesorería centralizada.
- 2- El valor de los rendimientos sobre los recursos.
- 3- El valor de los recursos que le sean transferidos a la entidad concedente.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de los recursos trasladados a las cuentas bancarias de la entidad concedente.
- 2- El valor de los pasivos pagados por la entidad concedente.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2402
PASIVOS	CUENTAS POR PAGAR	SUBVENCIONES POR PAGAR

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las obligaciones adquiridas por la entidad por concepto de los recursos que debe entregar sin contraprestación a terceros, distintos de sus empleados o de otras entidades de gobierno, para el cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico y sobre los cuales el tercero que los recibe no debe entregar nada a cambio.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor del pago parcial o total efectuado por cada uno de los conceptos.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de las obligaciones que se adquieran por concepto de subvenciones

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	27	2732
PASIVOS	PROVISIONES	SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD

DESCRIPCIÓN

Representa el valor estimado de las obligaciones originadas en la prestación de los servicios y tecnologías en salud, con respecto a las cuales se ha establecido que, para cancelarlas, existe la probabilidad de que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos y pueda realizarse una estimación fiable del valor de la obligación. Esta cuenta es de uso exclusivo de la Unidad de Recursos Administrados-ADRES, las Entidades Obligadas a Compensar (EOC), las entidades que hacen parte los regímenes especiales o exceptuados en salud, las entidades territoriales y los fondos de salud descentralizados.

La subcuenta *Giro previo (Db)* se afectará con el valor que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la entidad gire con anterioridad a la auditoría integral.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor trasladado a la cuenta por pagar correspondiente.
- 2- El menor valor de la provisión generado como consecuencia de su actualización o ajuste.
- 3- El valor de la provisión constituida cuando desaparezca la causa que la originó.
- 4- El valor girado por la entidad con anterioridad a la auditoría integral.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor estimado de la provisión constituida.
- 2- El mayor valor de la provisión generado como consecuencia de su actualización o ajuste.

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	31	3109
PATRIMONIO	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor del resultado acumulado de ejercicios anteriores que está pendiente de distribución o de ser absorbido.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor de la pérdida o déficit del ejercicio que se acumule en el resultado de ejercicios anteriores mientras el máximo órgano social u organismo competente define su absorción.
- 2- El valor de los excedentes financieros distribuidos por las entidades, de acuerdo con lo dispuesto por el máximo órgano social u organismo competente.
- 3- El menor valor generado en la corrección de un error de un periodo contable anterior o por un cambio de política contable.
- 4- El valor que se disminuya producto de la baja en cuentas de activos por el traslado de operaciones o del reconocimiento de obligaciones por la combinación de operaciones.
- 5- El valor de las pérdidas acumuladas en la cuenta *Ganancias o pérdidas por beneficios posempleo* cuando se liquide completamente la obligación por beneficios posempleo.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de la utilidad o excedente del ejercicio que se acumule en el resultado de ejercicios anteriores mientras el máximo órgano social u organismo competente define su distribución.
- 2- El valor de la pérdida o déficit absorbido mediante la aplicación de utilidades o excedentes.
- 3- El mayor valor generado en la corrección de un error de un periodo contable anterior o por un cambio de política contable.
- 4- El valor que se aumente producto de la baja en cuentas de pasivos por el traslado de operaciones o del reconocimiento de activos por la combinación de operaciones.
- 5- El valor de las ganancias acumuladas en la subcuenta *Ganancias o pérdidas por beneficios posempleo* cuando se liquide completamente la obligación por beneficios posempleo.
- 6-

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	31	3151
PATRIMONIO	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	GANANCIAS O PÉRDIDAS POR BENEFICIOS POSEMPLEO

DESCRIPCIÓN

Representa el valor acumulado de las variaciones del pasivo por beneficios posempleo, originadas por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales, y del plan de activos para beneficios posempleo, por las ganancias o pérdidas realizadas o no realizadas que estos generen.

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

- 1- El mayor valor del cálculo actuarial por beneficios posempleo.
- 2- El menor valor del plan de activos para beneficios posempleo por las pérdidas que generen los activos del plan.
- 3- El valor de los costos de gestión del plan de activos y por los impuestos que se generen con cargo a estos recursos.
- 4- El valor acumulado de las ganancias que se traslade a la cuenta Resultado de ejercicios anteriores cuando se liquide completamente la obligación por beneficios posempleo.

SE ACREDITA CON:

- 1- El menor valor del cálculo actuarial por beneficios posempleo.
- 2- El mayor valor del plan de activos para beneficios posempleo por las ganancias que generen los activos del plan.
- 3- El valor acumulado de las pérdidas que se traslade a la cuenta Resultado de ejercicios anteriores cuando se liquide completamente la obligación por beneficios posempleo.

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	31	3152
PATRIMONIO	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	GANANCIAS O PÉRDIDAS EN INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A VALOR DE MERCADO CON CAMBIOS EN EL PATRIMONIO RECLASIFICADAS A LA CATEGORÍA DEL COSTO

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las ganancias o pérdidas acumuladas en el patrimonio asociadas a las inversiones de administración de liquidez que han sido reclasificadas desde la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio a la categoría del costo.

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

- 1- El valor de las variaciones negativas acumuladas asociado a las inversiones reclasificadas a la categoría del costo.
- 2- El valor de la ganancia asociada con la inversión que sea dada de baja.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de las variaciones positivas acumuladas asociado a las inversiones reclasificadas a la categoría del costo.
- 2- El valor de la pérdida asociada con la inversión que sea dada de baja.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	41	4110
INGRESOS	INGRESOS FISCALES	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los ingresos causados por la entidad que se originan por conceptos tales como contribuciones, tasas, multas, sanciones y cuotas de sostenimiento.

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

- 1- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor causado por los diferentes conceptos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	5372
GASTOS	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los gastos estimados que se relacionan con las obligaciones originadas por la prestación de los servicios y tecnologías en salud, con respecto a las cuales se ha establecido que, para cancelarlas, existe la probabilidad de que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos. Esta cuenta es de uso exclusivo de la Unidad de Recursos Administrados-ADRES, las Entidades Obligadas a Compensar (EOC), las entidades que hacen parte los regímenes especiales o exceptuados en salud, las entidades territoriales y los fondos de salud descentralizados.

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

- 1- El valor estimado de la provisión.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de la reversión de la provisión reconocida durante el periodo contable.
- 2- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	54	5424
GASTOS	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	SUBVENCIONES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los recursos entregados sin contraprestación a terceros, distintos de sus empleados o de otras entidades de gobierno, para el cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico y sobre los cuales el tercero que los recibe no debe entregar nada a cambio.

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El valor de la subvención causada.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	81	8120
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	ACTIVOS CONTINGENTES	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los activos contingentes originados en las demandas interpuestas por la entidad en contra de terceros. También incluye el valor de los activos contingentes originados en conflictos o controversias que se resuelven por fuera de la justicia ordinaria.

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El valor estimado de los derechos.
2. El mayor valor estimado durante el proceso.

SE ACREDITA CON:

1. El menor valor estimado durante el proceso.
2. El valor estimado cuando la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta y se reconozcan el derecho y el ingreso en los estados financieros.
3. El valor estimado cuando se extinga la causa que dio origen al proceso.

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	91	9120
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	PASIVOS CONTINGENTES	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los pasivos contingentes originados en las demandas interpuestas por terceros en contra de la entidad. También incluye el valor de los pasivos contingentes originados en conflictos o controversias que se resuelven por fuera de la justicia ordinaria.

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El menor valor estimado durante el proceso.
2. El valor estimado cuando la salida de recursos sea probable y se obtenga una medición fiable de la obligación, momento en el cual se reconocerá el pasivo en los estados financieros.
3. El valor estimado cuando se extinga la causa que dio origen al proceso.

SE ACREDITA CON:

1. El valor estimado de las obligaciones.
2. El mayor valor estimado durante el proceso.

ARTÍCULO 6º. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 489 de 1998; tiene aplicación a partir del 1º de enero de 2021; y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Parágrafo. Las entidades de gobierno dispondrán hasta el 31 de marzo de 2021 para ajustar los sistemas de información de acuerdo con las modificaciones al Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, prescritas en la presente Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de diciembre de 2020.


PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

* * *

(C. F.).

Resolución No. 222

(29 de diciembre de 2020)

Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, además de las conferidas por la Ley 298 de 1996 y el Decreto 143 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Resolución 354 de 2007, modificado por el artículo 1º de la Resolución 156 de 2018, expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN), establece que el Régimen de Contabilidad Pública está conformado por a) el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública; b) el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; c) el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; d) el Marco Normativo para Entidades de Gobierno con sus respectivos elementos; e) el Marco Normativo para Entidades en Liquidación con sus respectivos elementos; f) la Regulación del Proceso Contable y del Sistema Documental Contable; y g) los Procedimientos Transversales.

Que mediante la Resolución 139 de 2015, expedida por la CGN, se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, el cual está conformado por el Marco Conceptual; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

Que mediante el artículo 2º de la Resolución 139 de 2015, expedida por la CGN, se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.

Que como producto de las mejoras que conllevan los procesos de regulación, originadas en a) la expedición de normativa emitida por la CGN, b) las solicitudes de modificación al Catálogo General de Cuentas recibidas de las entidades y c) la revisión interna de la CGN, se requiere modificar el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Crear la siguiente cuenta y las siguientes subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
199005	Derechos de reembolso por servicios de salud No PBS relacionados con facturación radicada
240724	Fondo de reposición y reposición de activos de los sistemas integrados de transporte masivo
243630	Impuesto solidario por el COVID 19
243631	Aporte solidario voluntario por el COVID 19
244021	Impuesto para preservar la seguridad democrática
247508	Cotizaciones no compensadas
248118	Obligaciones por servicios No PBS
251112	Auxilios funerarios
273205	Servicios de salud No PBS
328301	Ganancias o pérdidas en inversiones de administración de liquidez a valor razonable reclasificadas a la categoría de costo amortizado
411004	Sanciones
411027	Estampillas
480237	Amortización de ganancias en inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el patrimonio (otro resultado integral) reclasificadas a la categoría de costo amortizado
512021	Impuesto para preservar la seguridad democrática
537204	Servicios de salud No PBS
580404	Administración de fiducia
580443	Amortización de pérdidas en inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el patrimonio (otro resultado integral) reclasificadas a la categoría de costo amortizado
831005	Estampillas

ARTÍCULO 4º. Incorporar la descripción y dinámica de la siguiente cuenta en el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público:

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	32	3284
PATRIMONIO	PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS	GANANCIAS O PÉRDIDAS EN INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las ganancias o pérdidas de las inversiones que, con anterioridad a la reclasificación como inversiones en entidades en liquidación y producto de la aplicación del método de participación patrimonial, se tenían acumuladas de manera separada en el patrimonio.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- El valor de las pérdidas acumuladas de las inversiones al momento de la reclasificación a inversiones en entidades en liquidación.
- El valor de las ganancias acumuladas cuando las inversiones en entidades en liquidación se den de baja.

SE ACREDITA CON:

- El valor de las ganancias acumuladas de las inversiones al momento de la reclasificación a inversiones en entidades en liquidación.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
249066	Precios públicos por bienes o servicios
3284	GANANCIAS O PÉRDIDAS EN INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN
328401	Ganancias o pérdidas en inversiones en entidades en liquidación
480651	Fiducia mercantil - Patrimonio autónomo
480859	Ganancia por medición inicial de inventarios y propiedades, planta y equipo provenientes de semovientes y plantas
580350	Fiducia mercantil - Patrimonio autónomo
589041	Precios públicos por bienes o servicios

ARTÍCULO 2º. Modificar la denominación de las siguientes cuentas y subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
131102	Multas	Multas y sanciones
131727	Gestión de transporte masivo	Gestión de los sistemas integrados de transporte masivo de pasajeros
1989	RECURSOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE EN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR LOS CONCESIONARIOS	RECURSOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE EN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR CONCESIONARIOS PRIVADOS
198901	Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios	Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados
240205	Subvención por recursos transferidos a las empresas públicas	Otras subvenciones por recursos transferidos a las empresas públicas
240290	Otras subvenciones	Otras subvenciones por recursos transferidos a entidades de naturaleza privada
3283	GANANCIAS O PÉRDIDAS EN INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN EL OTRO RESULTADO INTEGRAL RECLASIFICADAS A LAS CATEGORÍAS DEL COSTO AMORTIZADO O DEL COSTO	GANANCIAS O PÉRDIDAS EN INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN EL OTRO RESULTADO INTEGRAL RECLASIFICADAS A LA CATEGORÍA DEL COSTO
328302	Ganancias o pérdidas en inversiones de administración de liquidez a valor razonable reclasificadas a la categoría del costo	Ganancias o pérdidas en inversiones de administración de liquidez a valor razonable con cambios en el otro resultado integral reclasificadas a la categoría del costo
411002	Multas	Multas y sanciones
439031	Gestión de transporte masivo	Gestión de los sistemas integrados de transporte masivo de pasajeros
542405	Subvención por recursos transferidos a las empresas públicas	Otras subvenciones por recursos transferidos a las empresas públicas
542490	Otras subvenciones	Otras subvenciones por recursos transferidos a entidades de naturaleza privada

ARTÍCULO 3º. Eliminar las siguientes subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
131104	Sanciones
131113	Estampillas

- El valor de las pérdidas acumuladas cuando las inversiones en entidades en liquidación se den de baja.

ARTÍCULO 5º. Modificar la descripción y dinámica de las siguientes cuentas del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público:

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	13	1311
ACTIVOS	CUENTAS POR COBRAR	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los derechos a favor de la empresa que se originan por conceptos tales como multas, sanciones y cuotas de sostenimiento.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- El valor del derecho por cobrar por los diferentes conceptos.

SE ACREDITA CON:

- El valor del recaudo total o parcial de las cuentas por cobrar.
- El valor de las devoluciones o descuentos.
- El valor de las cuentas por cobrar que se den de baja.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	13	1324
ACTIVOS	CUENTAS POR COBRAR	SUBVENCIONES POR COBRAR

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los derechos de cobro adquiridos por la empresa por concepto de los recursos procedentes de terceros que están orientados al cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específicos y sobre los cuales la empresa que los recibe no debe entregar nada a cambio.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- El valor de los derechos de cobro por subvenciones.

SE ACREDITA CON:

- El valor de los recursos recibidos por cada uno de los conceptos.
- El valor de las cuentas por cobrar que se den de baja.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	1989
ACTIVOS	OTROS ACTIVOS	RECURSOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE EN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR CONCESIONARIOS PRIVADOS

DESCRIPCIÓN

Representa los recursos en efectivo que controla la empresa que actúa como concedente y que, en virtud del acuerdo de concesión, se encuentran en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados, los cuales provienen, por ejemplo, de recursos entregados por la empresa concedente, de los rendimientos financieros generados y de los recursos que le sean transferidos a la empresa concedente.

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

- 1- El valor de los recursos en efectivo entregados por la empresa concedente.
- 2- El valor de los rendimientos sobre los recursos.
- 3- El valor de los recursos que le sean transferidos a la empresa concedente.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de los recursos trasladados a las cuentas bancarias de la empresa concedente.
- 2- El valor de los pasivos pagados por la empresa concedente.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2402
PASIVOS	CUENTAS POR PAGAR	SUBVENCIONES POR PAGAR

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las obligaciones adquiridas por la empresa por concepto de los recursos que debe entregar a terceros, distintos de sus empleados, para el cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico y sobre los cuales el tercero que los recibe no debe entregar nada a cambio.

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

- 1- El valor del pago parcial o total efectuado por cada uno de los conceptos.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de las obligaciones que se adquieran por concepto de subvenciones.

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	32	3225
PATRIMONIO	PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

- 3- El valor de los costos de gestión del plan de activos y por los impuestos que se generen con cargo a estos recursos.
- 4- El valor acumulado de las ganancias que se traslade a la cuenta *Resultado de ejercicios anteriores* cuando se liquide completamente la obligación por beneficios posempleo.

SE ACREDITA CON:

- 1- El menor valor del cálculo actuarial por beneficios posempleo.
- 2- El mayor valor del plan de activos para beneficios posempleo por las ganancias que generen los activos del plan.
- 3- El valor acumulado de las pérdidas que se traslade a la cuenta *Resultados de ejercicios anteriores* cuando se liquide completamente la obligación por beneficios posempleo.

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	32	3283
PATRIMONIO	PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS	GANANCIAS O PÉRDIDAS EN INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN EL OTRO RESULTADO INTEGRAL RECLASIFICADAS A LA CATEGORÍA DEL COSTO

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las ganancias o pérdidas acumuladas en el patrimonio asociadas a las inversiones de administración de liquidez que han sido reclasificadas desde la categoría de valor razonable con cambios en el otro resultado integral a la categoría del costo.

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

- 1- El valor de las variaciones negativas acumuladas asociado a las inversiones reclasificadas a la categoría del costo.
- 2- El valor de la ganancia asociada con la inversión que sea dada de baja.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de las variaciones positivas acumuladas asociado a las inversiones reclasificadas a la categoría del costo.
- 2- El valor de la pérdida asociada con la inversión que sea dada de baja.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	41	4110
INGRESOS	INGRESOS FISCALES	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los ingresos causados por la empresa que se originan por conceptos tales como contribuciones, tasas, multas, sanciones y cuotas de sostenimiento.

DESCRIPCIÓN

Representa el valor del resultado acumulado de ejercicios anteriores que está pendiente de distribución o de ser absorbido.

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

- 1- El valor de la pérdida o déficit del ejercicio que se acumule en el resultado de ejercicios anteriores mientras el máximo órgano social u organismo competente define su absorción.
- 2- El valor de distribución dispuesto por el máximo órgano social u organismo competente.
- 3- El valor de los excedentes financieros distribuidos por las empresas no societarias, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 4- El valor de los excedentes financieros asignados a la empresa no societaria, cuando así lo disponga la autoridad competente.
- 5- El menor valor generado en la corrección de un error de un periodo contable anterior o por un cambio de política contable.
- 6- El valor que se disminuya producto de la baja en cuentas de activos por el traslado de negocios o del reconocimiento de obligaciones por la combinación de negocios, cuando la combinación se clasifique como una unión de intereses.
- 7- El valor de las pérdidas acumuladas en la cuenta *Ganancias o pérdidas por beneficios posempleo* cuando se liquide completamente la obligación por beneficios posempleo.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de la utilidad o excedente del ejercicio que se acumule en el resultado de ejercicios anteriores mientras el máximo órgano social u organismo competente define su distribución.
- 2- El valor de la pérdida o déficit absorbido mediante la aplicación de utilidades o excedentes.
- 3- El mayor valor generado en la corrección de un error de un periodo contable anterior o por un cambio de política contable.
- 4- El valor que se aumente producto de la baja en cuentas de pasivos por el traslado de negocios o del reconocimiento de activos por la combinación de negocios, cuando la combinación se clasifique como una unión de intereses.
- 5- El valor de las ganancias acumuladas en la cuenta *Ganancias o pérdidas por beneficios posempleo* cuando se liquide completamente la obligación por beneficios posempleo.

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	32	3280
PATRIMONIO	PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS	GANANCIAS O PÉRDIDAS POR BENEFICIOS POSEMPLEO

DESCRIPCIÓN

Representa el valor acumulado de las variaciones del pasivo por beneficios posempleo, originadas por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales, y del plan de activos para beneficios posempleo, por las ganancias o pérdidas realizadas o no realizadas que estos generen.

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

- 1- El mayor valor del cálculo actuarial por beneficios posempleo.
- 2- El menor valor del plan de activos para beneficios posempleo por las pérdidas que generen los activos del plan.

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

- 1- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor causado por los diferentes conceptos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	44	4430
INGRESOS	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	SUBVENCIONES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los recursos procedentes de terceros que están orientados al cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específicos y sobre los cuales la empresa que los recibe no debe entregar nada a cambio. Las subvenciones pueden originarse por préstamos con tasa de interés cero o con tasas inferiores a las del mercado, préstamos condonables o donaciones, las cuales pueden ser en efectivo o en especie.

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

- 1- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor causado por concepto de subvenciones.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	54	5424
GASTOS	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	SUBVENCIONES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los recursos entregados a terceros, distintos de sus empleados, para el cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico y sobre los cuales el tercero que los recibe no debe entregar nada a cambio.

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

- 1- El valor de la subvención causada.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	81	8120
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	ACTIVOS CONTINGENTES	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los activos contingentes originados en las demandas interpuestas por la empresa en contra de terceros. También incluye el valor de los activos contingentes originados en conflictos o controversias que se resuelven por fuera de la justicia ordinaria.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor estimado de los derechos.
- 2- El mayor valor estimado durante el proceso.

SE ACREDITA CON:

- 1- El menor valor estimado durante el proceso.
- 2- El valor estimado cuando la entrada de beneficios económicos a la empresa pase a ser prácticamente cierta y se reconozcan el derecho y el ingreso en los estados financieros.
- 3- El valor estimado cuando se extinga la causa que dio origen al proceso.

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	91	9120
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	PASIVOS CONTINGENTES	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los pasivos contingentes originados en las demandas interpuestas por terceros en contra de la empresa. También incluye el valor de los pasivos contingentes originados en conflictos o controversias que se resuelven por fuera de la justicia ordinaria.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El menor valor estimado durante el proceso.
- 2- El valor estimado cuando la salida de recursos sea probable y se obtenga una medición fiable de la obligación, momento en el cual se reconocerá el pasivo en los estados financieros.
- 3- El valor estimado cuando se extinga la causa que dio origen al proceso.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor estimado de las obligaciones.
- 2- El mayor valor estimado durante el proceso.

ARTÍCULO 6º. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 489 de 1998; tiene aplicación a partir del 1º de enero de 2021; y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Parágrafo. Las empresas dispondrán hasta el 31 de marzo de 2021 para ajustar los sistemas de información de acuerdo con las modificaciones al Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, prescritas en la presente Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de diciembre de 2020.


PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

* * *

(C. F.).

Resolución No. 223

(29 de diciembre de 2020)

Por la cual se modifica la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, además de las conferidas por la Ley 298 de 1996 y el Decreto 143 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Resolución 354 de 2007, modificado por el artículo 1º de la Resolución 156 de 2018, expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN), establece que el Régimen de Contabilidad Pública está conformado por a) el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública; b) el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; c) el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; d) el Marco Normativo para Entidades de Gobierno con sus respectivos elementos; e) el Marco Normativo para Entidades en Liquidación con sus respectivos elementos; f) la Regulación del Proceso Contable y del Sistema Documental Contable; y g) los Procedimientos Transversales.

Que mediante la Resolución 037 de 2017, expedida por la CGN, se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público, el cual está conformado por el Marco Conceptual para la Información Financiera, las Normas de Información Financiera, el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

Que mediante el artículo 8º de la Resolución 037 de 2017, expedida por la CGN, se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público.

Que como producto de las mejoras que conllevan los procesos de regulación, originadas en a) la expedición de normativa emitida por la CGN, b) las solicitudes de modificación al Catálogo General de Cuentas recibidas de las entidades y c) la revisión interna de la CGN, se requiere modificar la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Crear las siguientes subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
132225	Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo
138510	Administración de la seguridad social en salud
190210	Cuentas por cobrar
199007	Derechos de reembolso por servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo, y con facturación radicada
248119	Servicios y tecnologías en salud liquidados, financiados con la UPC
248120	Servicios y tecnologías en salud liquidados, financiados con el presupuesto máximo
248121	Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo
248122	Licencias de maternidad y paternidad
249066	Precios públicos por bienes o servicios
273207	Reserva técnica por servicios y tecnologías en salud conocidos no liquidados, financiados con presupuesto máximo
273208	Reserva técnica por servicios y tecnologías en salud ocurridos no conocidos, financiados con el presupuesto máximo
273209	Reserva técnica por incapacidades por enfermedad general ocurridas no conocidas
273210	Reserva técnica por servicios y tecnologías en salud conocidos no liquidados de los planes complementarios
273211	Reserva técnica por servicios y tecnologías en salud ocurridos no conocidos de los planes complementarios
273212	Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo
291028	Presupuesto máximo para servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC
431125	Presupuesto máximo para servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC
480651	Fiducia mercantil - Patrimonio autónomo
480859	Ganancia por medición inicial de inventarios y propiedades, planta y equipo provenientes de semovientes y plantas
537206	Reserva técnica por servicios y tecnologías en salud conocidos no liquidados, financiados con el presupuesto máximo
537207	Reserva técnica por servicios y tecnologías en salud ocurridos no conocidos, financiados con el presupuesto máximo
537208	Reserva técnica por incapacidades por enfermedad general ocurridas no conocidas
537209	Reserva técnica por servicios y tecnologías en salud conocidos no liquidados de los planes complementarios
537210	Reserva técnica por servicios y tecnologías en salud ocurridos no conocidos de los planes complementarios
537211	Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo
580350	Fiducia mercantil - Patrimonio autónomo
589041	Precios públicos por bienes o servicios

ARTÍCULO 2º. Modificar la denominación de las siguientes cuentas y subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
131102	Multas	Multas y sanciones
1322	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
132201	Unidad de pago por capitación (UPC) régimen contributivo	Unidad de pago por capitación del régimen contributivo (UPC-C)
132202	Unidad de pago por capitación adicional régimen contributivo	Unidad de pago por capitación (UPC) adicional del régimen contributivo

CÓDIGO	DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
132290	Otros ingresos por la administración del sistema de seguridad social en salud	Otras cuentas por cobrar por la administración de la de seguridad social en salud
240205	Subvención por recursos transferidos a las empresas públicas	Otras subvenciones por recursos transferidos a las empresas públicas
240290	Otras subvenciones	Otras subvenciones por recursos transferidos a entidades de naturaleza privada
248106	Incapacidades - Contributivo	Incapacidades por enfermedad general liquidadas
2732	PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD
273201	Reservas técnicas por servicios de salud autorizados	Reserva técnica por servicios y tecnologías en salud conocidos no liquidados, financiados con la UPC
273202	Reservas técnicas por servicios de salud ocurridos no conocidos	Reserva técnica por servicios y tecnologías en salud ocurridos no conocidos, financiados con la UPC
273203	Reservas técnicas por incapacidades	Reserva técnica por incapacidades por enfermedad general conocidas no liquidadas
273290	Otras provisiones para servicios de salud	Otros servicios y tecnologías en salud
3283	GANANCIAS O PÉRDIDAS EN INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN EL OTRO RESULTADO INTEGRAL RECLASIFICADAS A LAS CATEGORÍAS DEL COSTO AMORTIZADO O DEL COSTO	GANANCIAS O PÉRDIDAS EN INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN EL OTRO RESULTADO INTEGRAL RECLASIFICADAS A LA CATEGORÍA DEL COSTO
328302	Ganancias o pérdidas en inversiones de administración de liquidez a valor razonable reclasificadas a la categoría del costo	Ganancias o pérdidas en inversiones de administración de liquidez a valor razonable con cambios en el otro resultado integral reclasificadas a la categoría del costo
411002	Multas	Multas y sanciones
4311	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
431101	Unidad de pago por capitación régimen contributivo - UPC	Unidad de pago por capitación del régimen contributivo (UPC-C)
431102	Unidad de pago por capitación adicional régimen contributivo - UPC	Unidad de pago por capitación (UPC) adicional del régimen contributivo
431190	Otros ingresos por la administración del sistema de seguridad social en salud	Otros ingresos por la administración de la seguridad social en salud
5372	PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD
537201	Reservas técnicas por servicios de salud autorizados	Reserva técnica por servicios y tecnologías en salud conocidos no liquidados, financiados con la UPC
537202	Reservas técnicas por servicios de salud ocurridos no conocidos	Reserva técnica por servicios y tecnologías en salud ocurridos no conocidos, financiados con la UPC
537203	Reservas técnicas por incapacidades	Reserva técnica por incapacidades por enfermedad general conocidas no liquidadas
537290	Otras provisiones para servicios de salud	Otros servicios y tecnologías en salud
542405	Subvención por recursos transferidos a las empresas públicas	Otras subvenciones por recursos transferidos a las empresas públicas
542490	Otras subvenciones	Otras subvenciones por recursos transferidos a entidades de naturaleza privada

ARTÍCULO 3º. Eliminar la siguiente cuenta y las siguientes subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
131104	Sanciones
132206	Unidad de pago por capitación (UPC) régimen subsidiado
132207	Copagos régimen subsidiado
132209	Prestación del servicio a personas fuera del sistema
199005	Derechos de reembolso por servicios de salud No PBS relacionados con facturación radicada
243630	Impuesto solidario por el COVID 19
243631	Aporte solidario voluntario por el COVID 19
244021	Impuesto para preservar la seguridad democrática
2475	RECURSOS RECIBIDOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
247501	Cotizaciones
247507	Rendimientos de la cuenta maestra de recaudo
247508	Cotizaciones no compensadas
247509	Intereses de mora
247510	Reintegros a la ADRES, a las entidades territoriales o a los fondos de salud descentralizados
247590	Otros recursos recibidos del sistema de seguridad social en salud
248101	Contratos de capitación - Contributivo
248102	Contratos por evento y otras modalidades - Contributivo
248107	Contratos de capitación - Subsidiado
248108	Contratos por eventos y otras modalidades - Subsidiado
248112	Contratos de capitación - Complementarios
248113	Contratos por eventos - Complementario
248118	Obligaciones por servicios No PBS
251112	Auxilios funerarios
273205	Servicios de salud No PBS
279024	Otras reservas técnicas
328301	Ganancias o pérdidas en inversiones de administración de liquidez a valor razonable reclasificadas a la categoría de costo amortizado
411004	Sanciones
431106	Unidad de pago por Capitación régimen subsidiado - UPC
431107	Copagos régimen subsidiado
431109	Prestación de servicios a personas fuera del sistema
480237	Amortización de ganancias en inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el patrimonio (otro resultado integral) reclasificadas a la categoría de costo amortizado
480821	Subsidio gasolina motor corriente y ACPM
512021	Impuesto para preservar la seguridad democrática
537204	Servicios de salud No PBS
561301	Contratos de capitación - Contributivo
561302	Contratos por evento y otras modalidades - Contributivo
561306	Incapacidades - Contributivo
561307	Contratos de capitación - Subsidiado
561308	Contratos por evento y otras modalidades - Subsidiado
561312	Contratos de capitación - Complementario
561323	Otras reservas técnicas
561324	Reintegros a la ADRES, a las entidades territoriales o a los fondos de salud descentralizados
580404	Administración de fiducia
580443	Amortización de pérdidas en inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el patrimonio (otro resultado integral) reclasificadas a la categoría de costo amortizado
831005	Estampillas

ARTÍCULO 4º. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 489 de 1998; tiene aplicación a partir del 1º de enero de 2021; y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de diciembre de 2020.


PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

* * *

(C. F.).

Resolución No. 224

(29 de diciembre de 2020)

Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, además de las conferidas por la Ley 298 de 1996 y el Decreto 143 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Resolución 354 de 2007, modificado por el artículo 1º de la Resolución 156 de 2018, expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN), establece que el Régimen de Contabilidad Pública está conformado por a) el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública; b) el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; c) el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; d) el Marco Normativo para Entidades de Gobierno con sus respectivos elementos; e) el Marco Normativo para Entidades en Liquidación con sus respectivos elementos; f) la Regulación del Proceso Contable y del Sistema Documental Contable; y g) los Procedimientos Transversales.

Que mediante la Resolución 461 de 2017, expedida por la CGN, se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), el Marco Normativo para Entidades en Liquidación, el cual está conformado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Que mediante la Resolución 611 de 2017, expedida por la CGN, se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para Entidades en Liquidación.

Que como producto de las mejoras que conllevan los procesos de regulación, originadas en a) la expedición de normativa emitida por la CGN, b) las solicitudes de modificación al Catálogo General de Cuentas recibidas de las entidades y c) la revisión interna de la CGN, se requiere modificar el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Crear las siguientes cuentas y subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
431296	Servicios de salud prestados con el mecanismo de pago por capitación
431297	Servicios de salud prestados con el mecanismo de pago global prospectivo
4826	INGRESOS DE ACTIVOS PARA LIQUIDAR
482601	Intereses sobre depósitos en instituciones financieras
482602	Intereses de fondos de uso restringido
482603	Ganancia por la medición de inversiones

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
482604	Ganancia por la medición de cuentas por cobrar
482605	Ganancia por la medición de préstamos por cobrar
482606	Arrendamientos
482607	Ganancia por derechos en fideicomiso
482608	Rendimiento por recursos entregados en administración
482609	Ganancia por la medición de activos para liquidar cuya destinación no se había definido
482610	Ganancia por la medición de activos adquiridos por la entidad en liquidación
482611	Ajuste por diferencia en cambio de efectivo y equivalentes al efectivo
482612	Ganancia por la baja en cuentas de activos para liquidar
482613	Ganancia por la incorporación de activos identificados o legalizados con posterioridad a la fecha de transición
482690	Otros ingresos de activos para liquidar
4827	INGRESOS DE ACTIVOS PARA TRASLADAR
482701	Intereses sobre depósitos en instituciones financieras
482702	Intereses de fondos de uso restringido
482703	Intereses, dividendos y participaciones de inversiones
482704	Intereses de cuentas por cobrar
482705	Intereses de préstamos por cobrar
482706	Arrendamientos
482707	Ganancia por derechos en fideicomiso
482708	Rendimiento por recursos entregados en administración
482709	Ganancia por el traslado de activos por los cuales se recibe una contraprestación
482710	Ajuste por diferencia en cambio
482711	Ganancia por la incorporación de activos identificados o legalizados con posterioridad a la fecha de transición
482790	Otros ingresos de activos para trasladar
4828	INGRESOS DE PASIVOS PARA LIQUIDAR
482801	Ganancia por la medición de títulos emitidos
482802	Ganancia por la medición de cuentas por pagar
482803	Ganancia por la medición de préstamos por pagar
482804	Ganancia por la medición de pasivos sujetos a incertidumbre sobre su cuantía o fecha de vencimiento
482805	Ganancia por la medición de retribuciones a los empleados
482806	Ganancia por la medición de otros pasivos para liquidar
482807	Ganancia por baja en cuentas de pasivos para liquidar
482890	Otros ingresos de pasivos para liquidar
4829	INGRESOS DE PASIVOS PARA TRASLADAR
482901	Ganancia por la medición de títulos emitidos
482902	Ganancia por la medición de cuentas por pagar
482903	Ganancia por la medición de préstamos por pagar
482904	Ganancia por la medición de pasivos sujetos a incertidumbre sobre su cuantía o fecha de vencimiento
482905	Ganancia por la medición de retribuciones a los empleados
482906	Ganancia por la medición de otros pasivos para trasladar
482907	Ganancia por baja en cuentas de pasivos para trasladar
482990	Otros ingresos de pasivos para trasladar
561810	Reserva técnica para el pago de premios
5823	GASTOS DE ACTIVOS PARA LIQUIDAR
582301	Pérdida por la medición de inversiones
582302	Pérdida por la medición de cuentas por cobrar
582303	Pérdida por la medición de préstamos por cobrar
582304	Pérdida por derechos en fideicomiso
582305	Pérdida por la medición de activos para liquidar cuya destinación no se había definido
582306	Pérdida por la medición de activos adquiridos por la entidad en liquidación
582307	Ajuste por diferencia en cambio de efectivo y equivalentes al efectivo
582308	Pérdida por baja en cuentas de activos para liquidar
582390	Otros gastos de activos para liquidar
5824	GASTOS DE ACTIVOS PARA TRASLADAR

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
582401	Pérdida por derechos en fideicomiso
582402	Ajuste por diferencia en cambio
582403	Pérdida por baja en cuentas de activos para trasladar
582490	Otros gastos de activos para trasladar
5825	GASTOS DE PASIVOS PARA LIQUIDAR
582501	Pérdida por la medición de títulos emitidos
582502	Pérdida por la medición de cuentas por pagar
582503	Pérdida por la medición de préstamos por pagar
582504	Pérdida por la medición de pasivos sujetos a incertidumbre sobre su cuantía o fecha de vencimiento
582505	Pérdida por la medición de retribuciones a los empleados
582506	Pérdida por la medición de otros pasivos para liquidar
582507	Pérdida por baja en cuentas de pasivos para liquidar
582590	Otros gastos de pasivos para liquidar
5826	GASTOS DE PASIVOS PARA TRASLADAR
582601	Pérdida por la medición de títulos emitidos
582602	Pérdida por la medición de cuentas por pagar
582603	Pérdida por la medición de préstamos por pagar
582604	Pérdida por la medición de pasivos sujetos a incertidumbre sobre su cuantía o fecha de vencimiento
582605	Pérdida por la medición de retribuciones a los empleados
582606	Pérdida por la medición de otros pasivos para trasladar
582607	Pérdida por baja en cuentas de pasivos para trasladar
582690	Otros gastos de pasivos para trasladar
589041	Precios públicos por bienes o servicios
833316	Empresas Promotoras de Salud
833317	ADRES
833318	Entidades territoriales o fondos descentralizados de salud
833319	Compañías de seguros
833320	Empresas de medicina prepagada
833321	Entidades de régimen especial
833322	Instituciones prestadoras de servicios de salud

ARTÍCULO 2º. Modificar la denominación de la siguiente cuenta y de las siguientes subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
299104	Provisiones	Pasivos sujetos a incertidumbre sobre su cuantía o fecha de vencimiento
299105	Beneficios a los empleados	Retribuciones a los empleados
299204	Provisiones	Pasivos sujetos a incertidumbre sobre su cuantía o fecha de vencimiento
299205	Beneficios a los empleados	Retribuciones a los empleados
411002	Multas	Multas y sanciones
4311	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
431101	Unidad de pago por capitación régimen contributivo – UPC	Unidad de pago por capitación del régimen contributivo (UPC-C)
431102	Unidad de pago por capitación adicional régimen contributivo – UPC	Unidad de pago por capitación (UPC) adicional del régimen contributivo
431106	Unidad de pago por Capitación régimen subsidiado – UPC	Unidad de pago por capitación del régimen subsidiado (UPC-S)
431190	Otros ingresos por la administración del sistema de seguridad social en salud	Otros ingresos por la administración de la seguridad social en salud
439031	Gestión de transporte masivo	Gestión de los sistemas integrados de transporte masivo de pasajeros
542405	Subvención por recursos transferidos a las empresas públicas	Otras subvenciones por recursos transferidos a las empresas públicas

CÓDIGO	DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
542490	Otras subvenciones	Otras subvenciones por recursos transferidos a entidades de naturaleza privada
833390	Otras cuentas por cobrar servicios de salud	Facturación glosada por otras entidades

ARTÍCULO 3º. Eliminar los siguientes grupos, cuentas y subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
198808	Bienes de uso público
198809	Bienes históricos y culturales
411004	Sanciones
411014	Tarifa pro desarrollo
411018	Tarifa pro electrificación rural
411023	Extensión telefonía celular
411025	Participación en el transporte por oleoductos
411027	Estampillas
411062	Cuota de fiscalización y auditaje
411075	Participación en plusvalía
431109	Prestación de servicios a personas fuera del sistema
4802	FINANCIEROS
480220	Ganancia por baja en cuentas de cuentas por pagar
480222	Ganancia por baja en cuentas de préstamos por pagar
480223	Comisiones
480226	Rendimientos por reajuste monetario
480227	Ganancia por negociación de divisas
480232	Rendimientos sobre recursos entregados en administración
480243	Interés del plan de activos para beneficios a los empleados
480244	Intereses, dividendos y participaciones
480245	Ganancia por la medición de inversiones, cuentas por cobrar y préstamos por cobrar
480290	Otros ingresos financieros
4806	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO
480601	Efectivo y equivalentes al efectivo
480602	Cuentas por cobrar
480612	Adquisición de bienes y servicios nacionales
480613	Adquisición de bienes y servicios del exterior
480634	Operaciones de banca central e instituciones financieras
480636	Inversiones
480637	Financiamiento interno de corto plazo en emisión y colocación de títulos de deuda
480638	Financiamiento interno de largo plazo en emisión y colocación de títulos de deuda
480639	Financiamiento externo de corto plazo en emisión y colocación de títulos de deuda
480640	Financiamiento externo de largo plazo en emisión y colocación de títulos de deuda
480642	Financiamiento interno de corto plazo en préstamos por pagar
480643	Financiamiento interno de largo plazo en préstamos por pagar
480644	Financiamiento externo de corto plazo en préstamos por pagar
480645	Financiamiento externo de largo plazo en préstamos por pagar
480646	Préstamos por cobrar
480647	Cuentas por pagar
480650	Recursos entregados en administración
480690	Otros ajustes por diferencia en cambio
480807	Margen en la comercialización de bienes y servicios
480812	Recursos recibidos de las cajas de compensación familiar para actividades de promoción y prevención de la salud
480817	Arrendamiento operativo
480821	Subsidio gasolina motor corriente y ACPM
480822	Margen en la contratación de servicios de salud
480836	Variaciones de pensiones por el costo del servicio pasado

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
480837	Variaciones de beneficios a los empleados a largo plazo y de beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual
480844	Ganancia en la medición de pasivos para liquidar
480845	Ganancia en la realización de activos para liquidar
480846	Ganancia en la cancelación de pasivos para liquidar
480849	Ganancias del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo y para beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual
480851	Ganancia por derechos en fideicomiso
480855	Ganancia por baja en cuentas de activos para trasladar
480857	Variaciones de otros beneficios posempleo por el costo del servicio pasado
510811	Variaciones de pensiones por el costo del servicio presente y pasado
510812	Variaciones de beneficios a los empleados a largo plazo y de beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual
510814	Variaciones de otros beneficios posempleo por el costo del servicio presente y pasado
512021	Impuesto para preservar la seguridad democrática
521211	Variaciones de pensiones por el costo del servicio presente y pasado
521212	Variaciones de beneficios a los empleados a largo plazo y de beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual
521214	Variaciones de otros beneficios posempleo por el costo del servicio presente y pasado
53	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES
5368	PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS
536801	Civiles
536802	Penales
536803	Administrativas
536804	Obligaciones fiscales
536805	Laborales
536890	Otros litigios y demandas
5369	PROVISIÓN POR GARANTÍAS
536901	Garantías contractuales
536904	Estimación técnica del riesgo de garantías otorgadas - FNG
5370	PROVISIÓN SEGUROS Y REASEGUROS
537001	Indemnizaciones y demandas
537002	Seguros y capitalizaciones
537003	Depósitos de reserva a reaseguradoras
537005	Seguros especiales
537006	Técnica de títulos vigentes
537007	Riesgos en curso
537008	Reservas técnicas
537090	Otras provisiones para seguros y reaseguros
5372	PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD
537201	Reservas técnicas por servicios de salud autorizados
537202	Reservas técnicas por servicios de salud ocurridos no conocidos
537203	Reservas técnicas por incapacidades
537204	Servicios de salud No PBS
537290	Otras provisiones para servicios de salud
5373	PROVISIONES DIVERSAS
537302	Mecanismos alternativos de solución de conflictos
537303	Reserva técnica para el pago de premios
537305	Contratos onerosos
537306	Reestructuraciones
537307	Desmantelamientos
537308	Obligaciones originadas por inversiones en entidades en liquidación
537390	Otras provisiones diversas
550219	Servicios de salud No PBS
561301	Contratos de capitación - Contributivo
561302	Contratos por evento y otras modalidades - Contributivo
561306	Incapacidades - Contributivo
561307	Contratos de capitación - Subsidiado

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
561308	Contratos por evento y otras modalidades - Subsidiado
561312	Contratos de capitación - Complementario
561323	Otras reservas técnicas
561324	Reintegros a la ADRES, a las entidades territoriales o a los fondos de salud descentralizados
5803	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO
580301	Efectivo y equivalentes al efectivo
580302	Cuentas por cobrar
580303	Préstamos por cobrar
580312	Adquisición de bienes y servicios nacionales
580313	Adquisición de bienes y servicios del exterior
580334	Operaciones de banca central e instituciones financieras
580336	Inversiones
580337	Financiamiento interno de corto plazo en emisión y colocación de títulos de deuda
580338	Financiamiento interno de largo plazo en emisión y colocación de títulos de deuda
580339	Financiamiento externo de corto plazo en emisión y colocación de títulos de deuda
580340	Financiamiento externo de largo plazo en emisión y colocación de títulos de deuda
580342	Financiamiento interno de corto plazo en préstamos por pagar
580343	Financiamiento interno de largo plazo en préstamos por pagar
580344	Financiamiento externo de corto plazo en préstamos por pagar
580345	Financiamiento externo de largo plazo en préstamos por pagar
580346	Cuentas por pagar
580349	Recursos entregados en administración
580390	Otros ajustes por diferencia en cambio
580402	Interés del pasivo por beneficios a los empleados
580404	Administración de fiducia
580405	Administración y emisión de títulos valores
580406	Seguros operaciones financieras
580439	Otros intereses de mora
580440	Intereses sobre depósitos y exigibilidades
580442	Intereses crédito de redescuento
580449	Intereses sobre préstamos por pagar y títulos emitidos
580451	Pérdida por la medición de inversiones, cuentas por cobrar y préstamos por cobrar
580452	Aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales por garantías financieras de la Nación
580490	Otros gastos financieros
589007	Reconocimiento deuda ley 546/99
589014	Margen en la contratación de los servicios de salud
589015	Margen en la comercialización de bienes y servicios
589016	Ajustes o mermas sin responsabilidad
589022	Desembolsos del proceso de transformación de los activos biológicos
589023	Aportes en Organismos Internacionales
589029	Bienes entregados sin contraprestación a entidades de gobierno
589030	Pérdida en la medición de pasivos para liquidar
589031	Pérdida en la realización de activos para liquidar
589032	Pérdida en la cancelación de pasivos para liquidar
589035	Pérdida por derechos en fideicomiso
589038	Pérdida por baja en cuentas de activos para trasladar
81	ACTIVOS CONTINGENTES
8120	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
812001	Civiles
812002	Laborales
812003	Penales
812004	Administrativas
812005	Fiscales
812090	Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos
8124	CONTRAGARANTÍAS RECIBIDAS
812413	Del Gobierno General
812414	De las Empresas
8125	GARANTÍA ESTATAL EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
812501	Colpensiones
812503	FONPRECON
812504	CAPRECOM
812506	Pensiones de Antioquia
812507	Caja de sueldos de retiro de la policía nacional
812508	Caja de retiro de las fuerzas militares
812509	Fondo de prestaciones sociales del magisterio
812510	Universidad Nacional
8128	GARANTÍAS CONTRACTUALES
812802	Contratos de asociación
812803	Contratos a riesgo compartido
812804	Contratos de obra
812805	Contratos para servicios públicos
812806	Uniones temporales
812807	Promesas de compraventa
812890	Otras garantías contractuales
8129	DERECHOS EN OPCIONES
812907	Vendidas
812908	Compradas
8190	OTROS ACTIVOS CONTINGENTES
819002	Garantías
819003	Intereses de mora
819090	Otros activos contingentes
8315	BIENES Y DERECHOS RETIRADOS
831510	Propiedades, planta y equipo
831532	Bienes de uso público
831533	Recursos naturales no renovables
831534	Inversiones
831535	Cuentas por cobrar
831536	Préstamos por cobrar
831537	Inventarios
831590	Otros bienes y derechos retirados
833301	Plan de Beneficios en Salud (PBS) - EPS
833302	Plan complementario -EPS
833303	Plan subsidiado de salud PBSS - EPS
833304	Servicios de salud - IPS privadas
833305	Empresas de medicina prepagada - EMP
833306	Servicios de salud - Compañías aseguradoras
833307	Servicios de salud - IPS públicas
833308	Servicios de salud - Entidades con régimen especial
833309	Atención con cargo al subsidio a la oferta
833310	Riesgos laborales - ARL
833311	Atención accidentes de tránsito SQAAT - Compañías de seguros
833312	Reclamaciones con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud
833313	Convenios con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - Trauma mayor y desplazados
833314	Ministerio de salud - Recursos del IVA social
833315	Atención con cargo a recursos de acciones de salud pública
8367	BIENES DE USO PÚBLICO
836701	Red de transporte
836702	Plazas públicas
836703	Parques recreacionales
836704	Bibliotecas
836705	Hemerotecas
836706	Edificaciones
836707	Museos
836790	Otros bienes de uso público
8368	BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES
836801	Monumentos

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
836802	Museos
836803	Obras de arte
836804	Bienes arqueológicos
836808	Elementos de museo
836809	Libros y publicaciones
836890	Otros bienes históricos y culturales
8905	ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)
890501	Garantía estatal en el régimen de prima media con prestación definida
890506	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos
890508	Contragarantías recibidas
890509	Garantías contractuales
890512	Derechos en opciones
890590	Otros activos contingentes por contra
891531	Bienes de uso público
891532	Bienes históricos y culturales

ARTÍCULO 4º. Incorporar la descripción y dinámica de las siguientes cuentas en el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación:

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	48	4826
INGRESOS	OTROS INGRESOS	INGRESOS DE ACTIVOS PARA LIQUIDAR

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los ingresos de la entidad en liquidación originados por los activos para liquidar, tales como intereses, rendimientos, arrendamientos y ganancias por la medición o baja en cuentas de dichos activos.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

SE ACREDITA CON:

1- El valor causado por los diferentes conceptos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	48	4827
INGRESOS	OTROS INGRESOS	INGRESOS DE ACTIVOS PARA TRASLADAR

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los ingresos de la entidad en liquidación originados por los activos para trasladar, tales como intereses, rendimientos, arrendamientos y ganancias por el traslado de activos por los cuales se recibe una contraprestación.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

SE ACREDITA CON:

1- El valor causado por los diferentes conceptos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	48	4828
INGRESOS	OTROS INGRESOS	INGRESOS DE PASIVOS PARA LIQUIDAR

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los ingresos de la entidad en liquidación originados por los pasivos para liquidar, tales como ganancias por la medición o baja en cuentas de dichos pasivos.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

SE ACREDITA CON:

1- El valor causado por los diferentes conceptos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	48	4829
INGRESOS	OTROS INGRESOS	INGRESOS DE PASIVOS PARA TRASLADAR

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los ingresos de la entidad en liquidación originados por los pasivos para trasladar, tales como ganancias por la medición o baja en cuentas de dichos pasivos.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

SE ACREDITA CON:

1- El valor causado por los diferentes conceptos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	58	5823
GASTOS	OTROS GASTOS	GASTOS DE ACTIVOS PARA LIQUIDAR

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los gastos de la entidad en liquidación originados por los activos para liquidar, tales como pérdidas por la medición o baja en cuentas de dichos activos.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor causado por los diferentes conceptos.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	58	5824
GASTOS	OTROS GASTOS	GASTOS DE ACTIVOS PARA TRASLADAR

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los gastos de la entidad en liquidación originados por los activos para trasladar tal como la pérdida por la baja en cuentas de dichos activos.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor causado por los diferentes conceptos.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	58	5825
GASTOS	OTROS GASTOS	GASTOS DE PASIVOS PARA LIQUIDAR

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los gastos de la entidad en liquidación originados por los pasivos para liquidar, tales como pérdidas por la medición o baja en cuentas de dichos pasivos.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor causado por los diferentes conceptos.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	58	5826
GASTOS	OTROS GASTOS	GASTOS DE PASIVOS PARA TRASLADAR

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los gastos de la entidad en liquidación originados por los pasivos para trasladar, tales como pérdidas por la medición o baja en cuentas de dichos pasivos.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor causado por los diferentes conceptos.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

ARTÍCULO 5º. Modificar la descripción o dinámica de las siguientes clases, grupos y cuentas del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación:

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	1987
ACTIVOS	OTROS ACTIVOS	ACTIVOS PARA LIQUIDAR

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los recursos de propiedad de la entidad en liquidación que, de acuerdo con el acto que ordena la supresión o disolución de la entidad con fines de liquidación o las disposiciones legales vigentes sobre la materia, integran la masa de liquidación, de los cuales se espera obtener beneficios económicos futuros mediante flujos de efectivo provenientes de su realización, con independencia de que estos activos se empleen, temporalmente, para cumplir las funciones de cometido estatal que se venían desarrollando antes de que se ordenara su supresión o disolución con fines de liquidación, para culminar la ejecución de contratos o para la ejecución del proceso de liquidación. También incluye el efectivo y los equivalentes al efectivo; los inventarios que se mantengan cuando la entidad en liquidación continúe cumpliendo, temporalmente, las funciones de cometido estatal que venía desarrollando antes de que se ordenara su supresión o disolución con fines de liquidación o culminando la ejecución de contratos; y los activos cuya destinación no se haya definido.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor de los activos para liquidar.
- 2- El mayor valor de los activos por el ajuste al valor neto de liquidación, cuando a ello haya lugar, incluyendo el valor de los intereses, dividendos y participaciones.
- 3- El valor reclasificado desde la categoría de activos para trasladar.

SE ACREDITA CON:

- 1- El menor valor de los activos por el ajuste al valor neto de liquidación, cuando a ello haya lugar, incluyendo el valor de los intereses, dividendos y participaciones recibidos.
- 2- El valor reclasificado hacia la categoría de activos para trasladar.
- 3- El valor de los activos para liquidar que se den de baja.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	1988
ACTIVOS	OTROS ACTIVOS	ACTIVOS PARA TRASLADAR

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los recursos de propiedad de la entidad en liquidación que, de acuerdo con el acto que ordena la supresión o disolución de la entidad con fines de liquidación o las disposiciones legales vigentes sobre la materia, están excluidos de la masa de liquidación y serán trasladados a otras entidades públicas, con independencia de que estos se empleen, ya sea para cumplir, temporalmente, las funciones de cometido estatal que venía desarrollando antes de que se ordenara su supresión o disolución con fines de liquidación; para culminar la ejecución de contratos o para la ejecución del proceso de liquidación.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor de los activos para trasladar.
- 2- El valor de los intereses, dividendos y participaciones.
- 3- El valor de reclasificación desde la categoría de activos para liquidar.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de los intereses, dividendos y participaciones recibidos.
- 2- El valor de reclasificación hacia la categoría de activos para liquidar.
- 3- El valor de los activos para trasladar que se den de baja.

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	31	3105
PATRIMONIO	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	CAPITAL FISCAL

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los recursos que, con anterioridad al acto que ordena la supresión o disolución de la entidad con fines de liquidación, se asignaron para su creación y desarrollo.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor acumulado que se tenga al finalizar la liquidación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	31	3109
PATRIMONIO	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor del resultado acumulado de ejercicios anteriores.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor de la pérdida o déficit de la gestión de la liquidación del periodo, que se acumule en el resultado de ejercicios anteriores.
- 2- El menor valor generado en la corrección de errores de periodos contables anteriores.

- 3- El valor de las pérdidas acumuladas en la cuenta *Ganancias o pérdidas por beneficios posempleo* cuando se traslade la obligación por beneficios posempleo.
- 4- El valor acumulado que se tenga al finalizar la liquidación.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de la utilidad o excedente de la gestión de la liquidación del periodo, que se acumule en el resultado de ejercicios anteriores.
- 2- El mayor valor generado en la corrección de errores de periodos contables anteriores.
- 3- El valor de las ganancias acumuladas en la cuenta *Ganancias o pérdidas por beneficios posempleo* cuando se traslade la obligación por beneficios posempleo.
- 4- El valor acumulado que se tenga al finalizar la liquidación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	31	3151
PATRIMONIO	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	GANANCIAS O PÉRDIDAS POR BENEFICIOS POSEMPLEO

DESCRIPCIÓN

Representa el valor acumulado de las variaciones del pasivo por beneficios posempleo, originadas por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales, y del plan de activos para beneficios posempleo, por las ganancias que estos generen.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El mayor valor del cálculo actuarial por beneficios posempleo.
- 2- El valor de los costos de gestión del plan de activos y por los impuestos que se generen con cargo a estos recursos.
- 3- El valor acumulado de las ganancias que se reclasifique a la cuenta *Resultado de ejercicios anteriores* cuando se traslade la obligación por beneficios posempleo.

SE ACREDITA CON:

- 1- El menor valor del cálculo actuarial por beneficios posempleo.
- 2- El mayor valor del plan de activos para beneficios posempleo por las ganancias generen los activos del plan.
- 3- El valor acumulado de las pérdidas que se reclasifique a la cuenta *Resultado de ejercicios anteriores* cuando se traslade la obligación por beneficios posempleo.

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	32	3208
PATRIMONIO	PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS	CAPITAL FISCAL

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los recursos que, con anterioridad al acto que ordena la supresión o disolución de la empresa con fines de liquidación, se otorgaron para la creación y desarrollo de empresas no societarias, así como el valor de los excedentes financieros distribuidos a la misma.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor acumulado que se tenga al finalizar la liquidación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	32	3225
PATRIMONIO	PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor del resultado acumulado de ejercicios anteriores.

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

- 1- El valor de la pérdida o déficit de la gestión de la liquidación del periodo, que se acumule en el resultado de ejercicios anteriores.
- 2- El menor valor generado en la corrección de errores de periodos contables anteriores.
- 3- El valor de las pérdidas acumuladas en la cuenta *Ganancias o pérdidas por beneficios posempleo* cuando se liquide la obligación por beneficios posempleo.
- 4- El valor acumulado que se tenga al finalizar la liquidación.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de la utilidad o excedente de la gestión de la liquidación del periodo, que se acumule en el resultado de ejercicios anteriores.
- 2- El mayor valor generado en la corrección de errores de periodos contables anteriores.
- 3- El valor de las ganancias acumuladas en la cuenta *Ganancias o pérdidas por beneficios posempleo* cuando se liquide la obligación por beneficios posempleo.
- 4- El valor acumulado que se tenga al finalizar la liquidación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	32	3280
PATRIMONIO	PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS	GANANCIAS O PÉRDIDAS POR BENEFICIOS POSEMPLEO

DESCRIPCIÓN

Representa el valor acumulado de las variaciones del pasivo por beneficios posempleo, originadas por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales, y del plan de activos para beneficios posempleo, por las ganancias que estos generen.

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

- 1- El mayor valor del cálculo actuarial por beneficios posempleo.
- 2- El valor de los costos de gestión del plan de activos y por los impuestos que se generen con cargo a estos recursos.
- 3- El valor acumulado de las ganancias que se reclasifique a la cuenta *Resultado de ejercicios anteriores* cuando se traslade la obligación por beneficios posempleo.

SE ACREDITA CON:

- 1- El menor valor del cálculo actuarial por beneficios posempleo.

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

- 1- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor causado por los diferentes conceptos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	48	4808
INGRESOS	OTROS INGRESOS	INGRESOS DIVERSOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los ingresos de la entidad en liquidación provenientes de actividades que no se encuentran clasificados en otras cuentas.

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

- 1- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor causado por los diferentes conceptos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	51	
GASTOS	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	

DESCRIPCIÓN

En esta denominación se incluyen las cuentas que representan los gastos asociados con actividades de planificación, organización, dirección, control y apoyo logístico; así como los gastos originados en el desarrollo de la operación de la entidad en liquidación, que no deban ser registrados como gasto público social o como costos, cuando esta continúe cumpliendo, temporalmente, desarrollando las funciones de cometido estatal que venía desarrollando antes de que se ordenara su supresión o disolución con fines de liquidación, o culminando la ejecución de contratos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	52	
GASTOS	DE VENTAS	

DESCRIPCIÓN

En esta denominación se incluyen las cuentas que representan los gastos asociados con actividades directamente relacionadas con la venta de bienes o la prestación de servicios. Lo anterior, cuando la entidad en liquidación continúe cumpliendo, temporalmente, las funciones de cometido estatal que venía desarrollando antes de que se ordenara su supresión o disolución con fines de liquidación, o culminando la ejecución de contratos.

- 2- El mayor valor del plan de activos para beneficios posempleo por las ganancias generen los activos del plan.
- 3- El valor acumulado de las pérdidas que se reclasifique a la cuenta *Resultado de ejercicios anteriores* cuando se traslade la obligación por beneficios posempleo.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	41	
INGRESOS	INGRESOS FISCALES	

DESCRIPCIÓN

En esta denominación se incluyen las cuentas que representan los ingresos obtenidos por la entidad en liquidación a través de la aplicación de las leyes que sustentan el cobro de conceptos tales como contribuciones, tasas, multas, sanciones, cuotas de sostenimiento, entre otros derivados del poder impositivo del Estado. Lo anterior, cuando la entidad en liquidación continúe cumpliendo, temporalmente, las funciones de cometido estatal que venía desarrollando antes de que se ordenara su supresión o disolución con fines de liquidación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	42	
INGRESOS	VENTA DE BIENES	

DESCRIPCIÓN

En esta denominación se incluyen las cuentas que representan los ingresos obtenidos por la entidad en liquidación en el desarrollo de actividades de comercialización de bienes adquiridos o producidos, cuando esta continúe cumpliendo, temporalmente, las funciones de cometido estatal que venía desarrollando antes de que se ordenara su supresión o disolución con fines de liquidación, o culminando la ejecución de contratos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	43	
INGRESOS	VENTA DE SERVICIOS	

DESCRIPCIÓN

En esta denominación se incluyen las cuentas que representan los ingresos obtenidos por la entidad en liquidación, provenientes de la prestación de servicios, cuando esta continúe cumpliendo, temporalmente, las funciones de cometido estatal que venía desarrollando antes de que se ordenara su supresión o disolución con fines de liquidación, o culminando la ejecución de contratos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	43	4311
INGRESOS	VENTA DE SERVICIOS	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los ingresos que obtienen las Empresas Promotoras de Salud (EPS) o Entidades Obligadas a Compensar (EOC), en liquidación, por la organización y garantía en la prestación de los servicios y tecnologías en salud.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	56	
GASTOS	DE ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS ESPECIALIZADOS	

DESCRIPCIÓN

En esta denominación se incluyen las cuentas que representan los valores que se causen como resultado del desarrollo de la operación de la entidad en liquidación dedicada a actividades y/o servicios especializados como la administración de la seguridad social y la explotación de juegos de suerte y azar. Lo anterior, cuando la entidad en liquidación continúe cumpliendo, temporalmente, las funciones de cometido estatal que venía desarrollando antes del acto que ordenó su supresión o disolución con fines de liquidación, o culminando la ejecución de contratos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	56	5613
GASTOS	DE ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS ESPECIALIZADOS	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los gastos de las Empresas Promotoras de Salud (EPS) o Entidades Obligadas a Compensar (EOC), en liquidación, por la organización y garantía en la prestación de los servicios y tecnologías en salud.

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

- 1- El valor causado por los diferentes conceptos.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	58	5804
GASTOS	OTROS GASTOS	FINANCIEROS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los gastos en los que incurre la entidad en liquidación por concepto de intereses de procesos judiciales.

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

- 1- El valor causado por los diferentes conceptos.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	58	5890
GASTOS	OTROS GASTOS	GASTOS DIVERSOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los gastos de la entidad en liquidación provenientes de actividades que no se encuentran clasificadas en las otras cuentas.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor causado por los diferentes conceptos.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	58	5897
GASTOS	OTROS GASTOS	COSTOS Y GASTOS POR DISTRIBUIR

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los costos y gastos incurridos por la entidad en liquidación, que no pueden identificarse directamente con un centro de costo productivo o administrativo, para lo cual debe adelantarse un proceso de distribución de los mismos. Este proceso debe efectuarse como mínimo al finalizar el mes, momento en el cual el saldo de la cuenta debe ser igual a cero. Lo anterior, cuando la entidad en liquidación continúe cumpliendo, temporalmente, las funciones de cometido estatal que venía desarrollando antes de que se ordenara su supresión o disolución con fines de liquidación, o culminando la ejecución de contratos.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El valor causado por los diferentes conceptos de costo y gasto durante el periodo que no pueden asignarse de manera directa.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor distribuido a cada centro de costo, productivo o administrativo.

CLASE	GRUPO	CUENTA
6		
COSTOS DE VENTAS		

DESCRIPCIÓN

En esta denominación se incluyen los grupos de cuentas que representan los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, los cuales están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, cuando la entidad en liquidación continúe cumpliendo, temporalmente, las funciones de

Gastos de personal diversos: comprende los costos que no afectan directamente la remuneración de quienes participan en la producción de bienes o en la prestación de servicios, tales como gastos de viaje; viáticos; capacitación, bienestar social y estímulos, entre otros.

Traslado de Costos (Cr): subcuenta mediante la cual se trasladan los costos de transformación de los bienes a las cuentas de inventario y los costos de los servicios al costo de ventas; además de permitir la acumulación y revelación de estos costos durante el periodo contable. A efectos de presentación de la información, los costos de transformación de bienes que se encuentran en proceso, así como los correspondientes a la prestación de servicios para los cuales aún no se ha reconocido el ingreso, se reclasifican al inventario de productos en proceso o al inventario de prestadores de servicios, según corresponda, de manera periódica en las fechas de reporte de información financiera.

Los conceptos de costo anteriormente relacionados corresponden a las subcuentas de cada una de las cuentas que conforman los grupos de esta clase, las cuales se pueden desagregar a nivel de auxiliares.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8		
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		

DESCRIPCIÓN

En esta denominación se incluyen los grupos que representan los hechos o circunstancias de los cuales pueden generarse derechos a favor de la entidad en liquidación. Incluye las cuentas de orden deudoras fiscales y las cuentas de orden deudoras de control, así como las cuentas para el registro de las correspondientes contrapartidas. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza débito.

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	91	
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	PASIVOS CONTINGENTES	

DESCRIPCIÓN

En esta denominación se incluyen las cuentas que representan obligaciones posibles, surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad en liquidación. También se incluyen las obligaciones presentes, surgidas a raíz de sucesos pasados, pero no reconocidas en los estados financieros porque no puede estimarse su valor con fiabilidad suficiente.

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	91	9120
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	PASIVOS CONTINGENTES	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

DESCRIPCIÓN

cometido estatal que venía desarrollando antes de que se ordenara su supresión o disolución con fines de liquidación, o culminando la ejecución de contratos. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza débito.

CLASE	GRUPO	CUENTA
7		
COSTOS DE TRANSFORMACIÓN		

DESCRIPCIÓN

En esta denominación se incluyen los grupos de cuentas que representan las erogaciones y cargos directos e indirectos relacionados con la elaboración de bienes y la prestación de servicios que se producen con la intención de venderse o distribuirse en forma gratuita o a precios de no mercado, cuando la entidad en liquidación continúe cumpliendo, temporalmente, las funciones de cometido estatal que venía desarrollando antes de que se ordenara su supresión o disolución con fines de liquidación, o culminando la ejecución de contratos y las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza débito.

Los conceptos que hacen parte del costo de transformación son los siguientes:

Materia prima: comprende el costo de los elementos que se someten a un proceso de transformación, para convertirlos en un bien final o intermedio.

Materiales: en el caso de la producción de bienes, comprende el costo de los elementos que se incorporan físicamente al producto, así como el de los envases y empaques necesarios en la producción. En el caso de los servicios, comprende el costo de los elementos que se consumen o utilizan en la prestación de los mismos.

Generales: comprende los costos que no se identifican físicamente en el bien o servicio producido pero que son necesarios en la producción, tales como mantenimiento, reparaciones, servicios públicos y arrendamientos.

Sueldos y salarios: corresponde a los costos por la remuneración de quienes participan en la producción de bienes o en la prestación de servicios.

Contribuciones imputadas: comprende los costos originados en las prestaciones proporcionadas directamente a quienes participan en la producción de bienes o en la prestación de servicios, tales como incapacidades, subsidio familiar y gastos médicos.

Contribuciones efectivas: corresponde a los costos por las contribuciones sociales que se pagan en beneficio de quienes participan en la producción de bienes o en la prestación de servicios, a través de las entidades responsables de la administración de los sistemas de seguridad social o de la provisión de otros beneficios, tales como seguros de vida, aportes a cajas de compensación familiar y cotizaciones a la seguridad social.

Aportes sobre la nómina: corresponde a los costos por los pagos obligatorios sobre la nómina de quienes participan en la producción de bienes o en la prestación de servicios, los cuales se destinan al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), a la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) y a escuelas industriales e institutos técnicos.

Impuestos: representa el valor de los gravámenes no recuperables cuyo bien objeto del tributo se relaciona directamente con la producción de bienes o la prestación de servicios, tales como el impuesto predial, el impuesto de vehículos y la contribución por valorización.

Prestaciones sociales: corresponde a los costos originados por los pagos obligatorios sobre la nómina a favor de quienes participan en la producción de bienes o en la prestación de servicios.

Representa el valor de los pasivos contingentes originados en las demandas interpuestas por terceros en contra de la entidad en liquidación. También incluye el valor de los pasivos contingentes originados en conflictos o controversias que se resuelven por fuera de la justicia ordinaria.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El menor valor estimado durante el proceso.
- 2- El valor estimado cuando la obligación deba reconocerse como pasivo en los estados financieros.
- 3- El valor estimado cuando se extinga la causa que dio origen al proceso.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor estimado de las obligaciones.
- 2- El mayor valor estimado durante el proceso.

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	91	9128
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	PASIVOS CONTINGENTES	GARANTÍAS CONTRACTUALES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los pasivos contingentes a cargo de la entidad en liquidación, por concepto de la garantía de ingresos o resultados con base en flujos proyectados tales como precios, tarifas, tráfico, llamadas y número de usuarios, asociados a proyectos bajo diversas modalidades contractuales.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El menor valor estimado de los flujos a cargo de la entidad en liquidación.
- 2- El valor estimado cuando la obligación deba reconocerse como pasivo en los estados financieros.
- 3- El valor estimado cuando finalice el contrato.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor estimado de los flujos a cargo de la entidad en liquidación.
- 2- El mayor valor estimado de los flujos a cargo de la entidad en liquidación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	91	9129
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	PASIVOS CONTINGENTES	OBLIGACIONES EN OPCIONES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los pasivos contingentes originados en los contratos en instrumentos derivados celebrados por la entidad con anterioridad al acto que ordenó la supresión o disolución de la entidad con fines de liquidación, tanto en la emisión como en la compra de opciones.

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

- 1- El valor de la obligación en la fecha de terminación del contrato.

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	91	9190
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	PASIVOS CONTINGENTES	OTROS PASIVOS CONTINGENTES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los pasivos contingentes surgidos por conceptos diferentes a los especificados anteriormente.

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

- 1- El menor valor estimado de los otros pasivos contingentes.
2- El valor estimado cuando la obligación deba reconocerse como pasivo en los estados financieros.
3- El valor estimado cuando se extinga la causa que dio origen a otros pasivos financieros.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor estimado de otros pasivos contingentes.
2- El mayor valor estimado de otros pasivos contingentes.

ARTÍCULO 6º. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 489 de 1998; tiene aplicación a partir del 1º de enero de 2021; y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Parágrafo. Las entidades en liquidación dispondrán hasta el 31 de marzo de 2021 para ajustar los sistemas de información de acuerdo con las modificaciones al Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación, prescritas en la presente Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de diciembre de 2020.


PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

(C. F.)

* * *

Resolución No. 225**(29 de diciembre de 2020)**

Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades en Liquidación, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el proceso de liquidación

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, además de las conferidas por la Ley 298 de 1996 y el Decreto 143 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo 1 del artículo 52 de la Ley 489 de 1998 indica que "El acto que ordene la supresión, disolución y liquidación, dispondrá sobre la subrogación de obligaciones y derechos de los organismos o entidades suprimidas o disueltas, la titularidad y destinación de bienes o rentas, los ajustes presupuestales necesarios, el régimen aplicable a la liquidación y, de conformidad con las normas que rigen la materia, la situación de los servidores públicos."

Que el parágrafo 2 del artículo 52 de la Ley 489 de 1998 señala que "Tratándose de entidades sometidas al régimen societario, la liquidación se regirá por las normas del Código de Comercio en cuanto fueren compatibles con la naturaleza de la entidad cuya liquidación se realiza."

Que el artículo 1º del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, establece que "La presente ley se aplica a las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, respecto de las cuales se haya ordenado su supresión o disolución. La liquidación de las Sociedades Públicas, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado posea el noventa por ciento (90%) o más de su capital social y las Empresas Sociales del Estado, se sujetarán a esta ley".

Que el parágrafo 1 del artículo 1º del Decreto Ley 254 de 2000 señala que "Las entidades territoriales y sus descentralizadas, cuando decidan suprimir o disolver y liquidar una entidad pública de dicho nivel, se regirán por las disposiciones de esta ley, adaptando su procedimiento a la organización y condiciones de cada una de ellas, de ser necesario, en el acto que ordene la liquidación".

Que el artículo 1º de la Resolución 354 de 2007, modificado por el artículo 1º de la Resolución 156 de 2018, expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN), establece que el Régimen de Contabilidad Pública (RCP) está conformado por a) el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública; b) el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; c) el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; d) el Marco Normativo para Entidades de Gobierno con sus respectivos elementos; e) el Marco Normativo para Entidades en Liquidación con sus respectivos elementos; f) la Regulación del Proceso Contable y del Sistema Documental Contable; y g) los Procedimientos Transversales.

Que mediante la Resolución 461 de 2017, expedida por la CGN, se incorpora, en el RCP, el Marco Normativo para Entidades en Liquidación, el cual está conformado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Que mediante el artículo 3º de la Resolución 461 de 2017, expedida por la CGN, se incorporó, en el Marco Normativo para Entidades en Liquidación, el Marco Conceptual para la Preparación y

Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos.

Que mediante la Resolución 220 de 2020, expedida por la CGN, se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades en Liquidación.

Que se requiere incorporar, en el Marco Normativo para Entidades en Liquidación, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el proceso de liquidación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Incorporar, en el Marco Normativo para Entidades en Liquidación, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el proceso de liquidación, con el siguiente texto:

A continuación, se desarrolla el procedimiento contable que aplicarán las entidades en liquidación para el registro de los hechos económicos relacionados con la determinación de los saldos iniciales bajo el Marco Normativo para Entidades en Liquidación, la gestión de activos y pasivos y el cierre contable de la entidad al final de la liquidación.

1. DETERMINACIÓN DE SALDOS INICIALES

La entidad en liquidación efectuará el cierre contable de sus operaciones al día anterior a la fecha de transición. Este cierre contable determinará el resultado del ejercicio de la entidad hasta el momento en el que se cumplió el principio de entidad o negocio en marcha, para lo cual aplicará el marco normativo que aplicaba con anterioridad a la fecha de transición. La fecha de transición es aquella en la cual se ordena la supresión o disolución de la entidad con fines de liquidación.

A la fecha de transición, la entidad en liquidación determinará los saldos iniciales bajo el Marco Normativo para Entidades en Liquidación, los cuales serán el punto de partida para la aplicación de dicho Marco Normativo. Para el efecto, y en cumplimiento del principio de Legalidad, se incorporarán los activos de propiedad de la entidad en liquidación que bajo el principio de Esencia sobre forma del marco normativo anterior, no estuvieran reconocidos. De igual manera, se retirarán los activos y pasivos reconocidos bajo el marco normativo anterior que no cumplan con el principio de Legalidad. El plazo para la determinación de dichos saldos iniciales no podrá exceder el plazo establecido en las disposiciones legales para la realización de los inventarios y el avalúo de los bienes.

Para la determinación de los saldos iniciales, la entidad en liquidación:

- Reclasificará los saldos de las partidas del patrimonio que estén relacionadas con capital fiscal; aportes sociales; capital suscrito y pagado; prima en colocación de acciones, cuotas o partes de interés social; reservas; dividendos y participaciones decretados en especie; y ganancias o pérdidas por planes de beneficios posempleo, del catálogo general de cuentas del marco normativo anterior al Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación.
- Reclasificará, al resultado de ejercicios anteriores, los saldos de las partidas del patrimonio que no estén relacionadas con capital fiscal; aportes sociales; capital suscrito y pagado; prima en colocación de acciones, cuotas o partes de interés social; reservas; dividendos y participaciones decretados en especie; y ganancias o pérdidas por planes de beneficios posempleo. Para el efecto, la entidad en liquidación debitará o acreditará la subcuenta que identifique la partida del patrimonio en el catálogo general de cuentas del marco normativo anterior y acreditará o debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 3109-RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES o de la cuenta 3225-RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación.

- Identificará los activos que tenía reconocidos bajo el marco normativo anterior y que hagan parte de la masa de liquidación y los registrará por el valor neto de liquidación, para lo cual debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1987-ACTIVOS PARA LIQUIDAR del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación y acreditará la subcuenta que identifique el activo en el catálogo general de cuentas del marco normativo anterior. Adicionalmente, si los activos tenían asociadas partidas de depreciaciones, amortizaciones o deterioros, acumulados, la entidad en liquidación debitará las subcuentas que identifiquen estos conceptos en el catálogo general de cuentas del marco normativo anterior. La diferencia entre el valor en libros y el valor neto de liquidación afectará la subcuenta que corresponda de la cuenta 3109-RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES o de la cuenta 3225-RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación.
- Identificará los activos que tenía reconocidos bajo el marco normativo anterior, que hagan parte de la masa de liquidación y sobre los cuales no se disponga del valor neto de liquidación a la fecha de transición, y los registrará por el valor que resulte de restar al valor del activo la depreciación, amortización y deterioro, acumulados y reconocidos en aplicación del marco normativo anterior, hasta tanto se estime el valor neto de liquidación del activo, para lo cual debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1987-ACTIVOS PARA LIQUIDAR del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación y acreditará la subcuenta que identifique el activo en el catálogo general de cuentas del marco normativo anterior. Adicionalmente, si los activos tenían asociadas partidas de depreciaciones, amortizaciones o deterioros, acumulados, la entidad en liquidación debitará las subcuentas que identifiquen estos conceptos en el catálogo general de cuentas del marco normativo anterior. Posteriormente, cuando se disponga del valor neto de liquidación se ajustará el valor del activo y la diferencia entre el valor en libros y el valor neto de liquidación afectará la subcuenta que corresponda de la cuenta 3109-RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES o de la cuenta 3225-RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación.
- Identificará los activos que no tenía reconocidos bajo el marco normativo anterior y que hagan parte de la masa de liquidación y los registrará por el valor neto de liquidación, para lo cual debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1987-ACTIVOS PARA LIQUIDAR del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 3109-RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES o de la cuenta 3225-RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación.
- Identificará los inventarios y los registrará por el costo, para lo cual debitará la subcuenta 198705-Inventarios de la cuenta 1987-ACTIVOS PARA LIQUIDAR del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación y acreditará la subcuenta que identifique el inventario en el catálogo general de cuentas del marco normativo anterior. En caso de haberse reconocido deterioro, la entidad en liquidación debitará la subcuenta que identifique este concepto en el catálogo general de cuentas del marco normativo anterior y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 3109-RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES o de la cuenta 3225-RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación.
- Identificará los activos que tenía reconocidos bajo el marco normativo anterior y cuya destinación no se haya definido y los registrará por el valor que resulte de restar al valor del activo la depreciación, amortización y deterioro, acumulados y reconocidos en aplicación del marco normativo anterior. Para el efecto, la entidad en liquidación debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1987-ACTIVOS PARA LIQUIDAR del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación y acreditará la subcuenta que identifique el activo en el catálogo general de cuentas del marco normativo anterior. Adicionalmente, si el activo tenía asociadas partidas de depreciaciones, amortizaciones o deterioros, acumulados, la entidad en liquidación debitará las subcuentas que identifiquen estos conceptos en el catálogo general de cuentas del marco normativo anterior.
- Identificará los activos que no tenía reconocidos bajo el marco normativo anterior y cuya destinación no se haya definido, los registrará por el costo de reposición. Para el efecto, la entidad en liquidación debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1987-ACTIVOS PARA LIQUIDAR del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación

<p>y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 3109-RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES o de la cuenta 3225-RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación.</p> <p>i. Identificará los activos que tenía reconocidos bajo el marco normativo anterior y que se trasladarán a otras entidades públicas, es decir, aquellos activos excluidos de la masa de liquidación, y los registrará por el valor que resulte de restar al valor del activo la depreciación, amortización y deterioro, acumulados y reconocidos en aplicación del marco normativo anterior. Para el efecto, la entidad en liquidación debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1988-ACTIVOS PARA TRASLADAR del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación y acreditará la subcuenta que identifique el activo en el catálogo general de cuentas del marco normativo anterior. Adicionalmente, si el activo tenía asociadas partidas de depreciaciones, amortizaciones o deterioros, acumulados, la entidad en liquidación debitará las subcuentas que identifiquen estos conceptos en el catálogo general de cuentas del marco normativo anterior.</p> <p>j. Identificará los activos que no tenía reconocidos bajo el marco normativo anterior y que se trasladarán a otras entidades públicas, es decir, aquellos activos excluidos de la masa de liquidación, y los registrará por el costo de reposición. Para el efecto, la entidad en liquidación debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1988-ACTIVOS PARA TRASLADAR del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 3109-RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES o de la cuenta 3225-RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación.</p> <p>k. Identificará los pasivos para liquidar, es decir, aquellos cuya cancelación estará a su cargo, y los registrará por el valor neto de liquidación o, en ausencia de este, por el valor en libros al día anterior a la fecha de transición. Para el efecto, la entidad en liquidación debitará la subcuenta que identifique el pasivo en el catálogo general de cuentas del marco normativo anterior y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 2991-PASIVOS PARA LIQUIDAR del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación. La diferencia entre el valor en libros y el valor neto de liquidación afectará la subcuenta que corresponda de la cuenta 3109-RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES o de la cuenta 3225-RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación.</p> <p>l. Identificará los pasivos cuya destinación no se haya definido y los registrará por el valor neto de liquidación o, en ausencia de este, por el valor en libros al día anterior a la fecha de transición. Para el efecto, la entidad en liquidación debitará la subcuenta que identifique el pasivo en el catálogo general de cuentas del marco normativo anterior y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 2991-PASIVOS PARA LIQUIDAR del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación. La diferencia entre el valor en libros y el valor neto de liquidación afectará la subcuenta que corresponda de la cuenta 3109-RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES o de la cuenta 3225-RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación.</p> <p>m. Identificará los pasivos que serán trasladados a otra entidad pública y los registrará por el valor neto de liquidación o, en ausencia de este, por el valor en libros al día anterior a la fecha de transición. Para el efecto, la entidad en liquidación debitará la subcuenta que identifique el pasivo en el catálogo general de cuentas del marco normativo anterior y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 2992-PASIVOS PARA TRASLADAR del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación. La diferencia entre el valor en libros y el valor neto de liquidación afectará la subcuenta que corresponda de la cuenta 3109-RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES o de la cuenta 3225-RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades en Liquidación.</p> <p>n. Corregirá los errores surgidos en la aplicación del marco normativo anterior afectando la subcuenta que corresponda de la cuenta 3109-RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES o de la cuenta 3225-RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES.</p>	<p>2. GESTIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS</p> <p>2.1 Activos para liquidar</p> <p><i>2.1.1 Adquisición de bienes</i></p> <p>En caso de que la entidad en liquidación adquiera activos, distintos a inventarios, que espere liquidar, debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1987-ACTIVOS PARA LIQUIDAR, por el valor neto de liquidación del activo, y acreditará la subcuenta 299102-Cuentas por pagar de la cuenta 2991-PASIVOS PARA LIQUIDAR por el valor neto de liquidación del pasivo. Cuando el valor neto de liquidación del activo sea distinto de su costo de adquisición, la diferencia se registrará debitando la subcuenta 582306-Pérdida por la medición de activos adquiridos por la entidad en liquidación de la cuenta 5823-GASTOS DE ACTIVOS PARA LIQUIDAR o acreditando la subcuenta 482610-Ganancia por la medición de activos adquiridos por la entidad en liquidación de la cuenta 4826-INGRESOS DE ACTIVOS PARA LIQUIDAR. Por su parte, cuando el valor neto de liquidación del pasivo sea distinto del costo de adquisición del activo, la diferencia se registrará debitando la subcuenta 582502-Pérdida por la medición de cuentas por pagar de la cuenta 5825-GASTOS DE PASIVOS PARA LIQUIDAR o acreditando la subcuenta 482802-Ganancia por la medición de cuentas por pagar de la cuenta 4828-INGRESOS DE PASIVOS PARA LIQUIDAR.</p> <p>Cuando la entidad en liquidación adquiera inventarios, debitará la subcuenta 198705-Inventarios de la cuenta 1987-ACTIVOS PARA LIQUIDAR, por el costo, y acreditará la subcuenta 299102-Cuentas por pagar de la cuenta 2991-PASIVOS PARA LIQUIDAR por el valor neto de liquidación del pasivo. La diferencia, si existe, entre el costo de adquisición del activo y el valor neto de liquidación del pasivo se registrará debitando la subcuenta 582502-Pérdida por la medición de cuentas por pagar de la cuenta 5825-GASTOS DE PASIVOS PARA LIQUIDAR o acreditando la subcuenta 482802-Ganancia por la medición de cuentas por pagar de la cuenta 4828-INGRESOS DE PASIVOS PARA LIQUIDAR.</p> <p>Cuando la entidad en liquidación adquiera activos cuya destinación no se haya definido, debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1987-ACTIVOS PARA LIQUIDAR, por el costo de adquisición, y acreditará la subcuenta 299102-Cuentas por pagar de la cuenta 2991-PASIVOS PARA LIQUIDAR por el valor neto de liquidación del pasivo. Cuando el valor neto de liquidación del pasivo sea diferente del costo de adquisición del activo, la diferencia se registrará debitando la subcuenta 582502-Pérdida por la medición de cuentas por pagar de la cuenta 5825-GASTOS DE PASIVOS PARA LIQUIDAR o acreditando la subcuenta 482802-Ganancia por la medición de cuentas por pagar de la cuenta 4828-INGRESOS DE PASIVOS PARA LIQUIDAR.</p> <p>Con el pago, la entidad en liquidación debitará la subcuenta 299102-Cuentas por pagar de la cuenta 2991-PASIVOS PARA LIQUIDAR y acreditará la subcuenta 198701-Efectivo y equivalentes al efectivo de la cuenta 1987-ACTIVOS PARA LIQUIDAR.</p> <p>Cuando la entidad en liquidación adquiera, en una transacción sin contraprestación, inventarios, activos distintos de inventarios que espere liquidar o activos cuya destinación no se haya definido, debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1987-ACTIVOS PARA LIQUIDAR y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 4428-OTRAS TRANSFERENCIAS o de la cuenta 4430-SUBVENCIONES. Para efectos de la medición, se aplicará lo establecido en la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación.</p> <p><i>2.1.2 Activos legalizados con posterioridad a la fecha de transición</i></p> <p>Los activos que se legalicen con posterioridad a la fecha de transición y que se tengan para liquidar se registrarán por el valor neto de liquidación debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1987-ACTIVOS PARA LIQUIDAR y acreditando la subcuenta 482613-Ganancia por la incorporación de activos identificados o legalizados con posterioridad a la fecha de transición de la cuenta 4826-INGRESOS DE ACTIVOS PARA LIQUIDAR.</p> <p>Por su parte, los activos que se legalicen con posterioridad a la fecha de transición y cuya destinación no se haya definido se registrarán por el costo de reposición debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1987-ACTIVOS PARA LIQUIDAR y acreditando la subcuenta 482613-Ganancia por la incorporación de activos identificados o legalizados con posterioridad a la fecha de transición de la cuenta 4826-INGRESOS DE ACTIVOS PARA LIQUIDAR.</p>
<p><i>2.1.3 Variaciones en el valor neto de liquidación de las inversiones, cuentas por cobrar y préstamos por cobrar</i></p> <p>Las variaciones que surjan en el valor neto de liquidación por la actualización de las inversiones, las cuentas por cobrar o los préstamos por cobrar se registrarán debitando o acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1987-ACTIVOS PARA LIQUIDAR y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 4826-INGRESOS DE ACTIVOS PARA LIQUIDAR, previa disminución de la pérdida, si a ello hay lugar, o debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 5823-GASTOS DE ACTIVOS PARA LIQUIDAR, previa disminución de la ganancia si a ello hay lugar.</p> <p><i>2.1.4 Otros ingresos generados por activos para liquidar</i></p> <p>Los ingresos que generen los activos para liquidar y que no correspondan a intereses, dividendos o participaciones se registrarán debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1987-ACTIVOS PARA LIQUIDAR y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 4826-INGRESOS DE ACTIVOS PARA LIQUIDAR.</p> <p><i>2.1.5 Realización de activos para liquidar</i></p> <p>La entidad en liquidación registrará la realización de los activos para liquidar debitando la subcuenta 198703-Cuentas por cobrar y acreditando la subcuenta que identifique el activo realizado, de la cuenta 1987-ACTIVOS PARA LIQUIDAR. La diferencia, si existe, entre el valor neto obtenido por la realización del activo y el valor en libros se registrará debitando la subcuenta 582308-Pérdida por baja en cuentas de activos para liquidar de la cuenta 5823-GASTOS DE ACTIVOS PARA LIQUIDAR o acreditando la subcuenta 482612-Ganancia por la baja en cuentas de activos para liquidar de la cuenta 4826-INGRESOS DE ACTIVOS PARA LIQUIDAR.</p> <p>Con el recaudo, la entidad en liquidación debitará la subcuenta 198701-Efectivo y equivalentes al efectivo y acreditará la subcuenta 198703-Cuentas por cobrar, de la cuenta 1987-ACTIVOS PARA LIQUIDAR.</p> <p><i>2.1.6 Activos cuya destinación no se había definido</i></p> <p>Cuando, producto de una disposición legal o de una decisión administrativa, la entidad en liquidación establezca que el activo cuya destinación no se había definido y ahora se va a liquidar, lo medirá por el valor neto de liquidación. La diferencia que surja entre el valor en libros del activo y su valor neto de liquidación se registrará debitando o acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1987-ACTIVOS PARA LIQUIDAR y acreditando la subcuenta 482609-Ganancia por la medición de activos para liquidar cuya destinación no se había definido de la cuenta 4826-INGRESOS DE ACTIVOS PARA LIQUIDAR o debitando la subcuenta 582305-Pérdida por la medición de activos para liquidar cuya destinación no se había definido de la cuenta 5823-GASTOS DE ACTIVOS PARA LIQUIDAR.</p> <p>En caso de que se establezca que los activos cuya destinación no se había definido y ahora se van a trasladar, se reclasificarán de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.7 de este Procedimiento.</p> <p><i>2.1.7 Reclasificaciones</i></p> <p>Cuando, producto de una disposición legal o de una decisión administrativa, se establezca que un activo que inicialmente se iba a liquidar ahora se va a trasladar, la entidad en liquidación reclasificará el activo por el valor en libros. Para el efecto, debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1988-ACTIVOS PARA TRASLADAR y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1987-ACTIVOS PARA LIQUIDAR.</p> <p>2.2 Activos para trasladar</p> <p><i>2.2.1 Adquisición de bienes</i></p> <p>Cuando la entidad en liquidación adquiera activos que espere trasladar, debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1988-ACTIVOS PARA TRASLADAR, por el costo de adquisición, y acreditará la subcuenta 299102-Cuentas por pagar de la cuenta 2991-PASIVOS PARA LIQUIDAR por el valor neto de liquidación del pasivo. Cuando el valor neto de liquidación del pasivo sea distinto al costo de adquisición del activo, la diferencia se registrará debitando la subcuenta 582502-Pérdida por la</p>	<p>medición de cuentas por pagar de la cuenta 5825-GASTOS DE PASIVOS PARA LIQUIDAR o acreditando la subcuenta 482802-Ganancia por la medición de cuentas por pagar de la cuenta 4828-INGRESOS DE PASIVOS PARA LIQUIDAR.</p> <p>Con el pago, la entidad en liquidación debitará la subcuenta 299102-Cuentas por pagar de la cuenta 2991-PASIVOS PARA LIQUIDAR y acreditará la subcuenta 198701-Efectivo y equivalentes al efectivo de la cuenta 1987-ACTIVOS PARA LIQUIDAR.</p> <p>Cuando la entidad en liquidación adquiera, en una transacción sin contraprestación, activos que espere trasladar, debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1988-ACTIVOS PARA TRASLADAR y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 4428-OTRAS TRANSFERENCIAS o de la cuenta 4430-SUBVENCIONES. Para efectos de la medición, se aplicará lo establecido en la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación.</p> <p><i>2.2.2 Activos legalizados con posterioridad a la fecha de transición</i></p> <p>Los activos que se legalicen con posterioridad a la fecha de transición y que se tengan para trasladar se registrarán por el costo de reposición debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1988-ACTIVOS PARA TRASLADAR y acreditando la subcuenta 482711-Ganancia por la incorporación de activos identificados o legalizados con posterioridad a la fecha de transición de la cuenta 4827-INGRESOS DE ACTIVOS PARA TRASLADAR.</p> <p><i>2.2.3 Ingresos generados por activos para trasladar</i></p> <p>Los ingresos que generen los activos para trasladar se registrarán debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1987-ACTIVOS PARA LIQUIDAR o de la cuenta 1988-ACTIVOS PARA TRASLADAR, dependiendo de si se espera liquidar o trasladar el derecho, y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 4827-INGRESOS DE ACTIVOS PARA TRASLADAR.</p> <p>En el caso de los ingresos originados por los activos que hagan parte del plan de activos para beneficios posemplo, estos se registrarán debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1988-ACTIVOS PARA TRASLADAR y acreditando la subcuenta Ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posemplo de la cuenta 3151-GANANCIAS O PÉRDIDAS POR BENEFICIOS POSEMPLEO o de la cuenta 3280-GANANCIAS O PÉRDIDAS POR BENEFICIOS POSEMPLEO.</p> <p><i>2.2.4 Traslado de activos</i></p> <p>Con el traslado de los activos, la entidad en liquidación debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS o de la cuenta 5424-SUBVENCIONES y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1988-ACTIVOS PARA TRASLADAR.</p> <p>Cuando, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la entidad en liquidación reciba alguna contraprestación por el traslado de los activos, debitará la subcuenta 198703-Cuentas por cobrar de la cuenta 1987-ACTIVOS PARA LIQUIDAR y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1988-ACTIVOS PARA TRASLADAR. La diferencia que surja entre el valor de la contraprestación recibida y el valor en libros de los activos trasladados se registrará debitando la subcuenta 482709-Ganancia por el traslado de activos por los cuales se recibe una contraprestación de la cuenta 4827-INGRESOS DE ACTIVOS PARA TRASLADAR o acreditando la subcuenta 582403-Pérdida por baja en cuentas de activos para trasladar de la cuenta 5824-GASTOS DE ACTIVOS PARA TRASLADAR.</p> <p>Con el recaudo, la entidad en liquidación debitará la subcuenta 198701-Efectivo y equivalentes al efectivo y acreditará la subcuenta 198703-Cuentas por cobrar, de la cuenta 1987-ACTIVOS PARA LIQUIDAR.</p> <p>Si los activos hacen parte de una operación que se traslada a otra entidad, en la fecha del traslado, la entidad en liquidación los dará de baja debitando a) la subcuenta que identifique el capital de la entidad en liquidación o b) la subcuenta que identifique los resultados de ejercicios anteriores; la prima en colocación de acciones, cuotas o partes de interés social; o las reservas de la entidad en liquidación, cuando el proyecto de traslado de la entidad de origen o las condiciones pactadas por los asociados así lo estipulen, y acreditando las subcuentas que correspondan de la cuenta 1988-ACTIVOS PARA TRASLADAR. Una operación es el conjunto mínimo e integrado de actividades y</p>

activos o pasivos relacionados, susceptibles de ser dirigidos y gestionados para proveer un bien o servicio, con el cual se cumple una función de cometido estatal.

2.2.5 Reclasificaciones

Cuando, producto de una disposición legal o de una decisión administrativa, se establezca que un activo que inicialmente se iba a trasladar ahora se va a liquidar, la entidad en liquidación reclasificará el activo. Para el efecto, debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1987-ACTIVOS PARA LIQUIDAR, por el valor neto de liquidación, y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1988-ACTIVOS PARA TRASLADAR por el valor en libros. La diferencia se registrará debitando la subcuenta 582390-Otros gastos de activos para liquidar de la cuenta 5823-GASTOS DE ACTIVOS PARA LIQUIDAR o acreditando la subcuenta 482690-Otros ingresos de activos para liquidar de la cuenta 4826-INGRESOS DE ACTIVOS PARA LIQUIDAR.

2.3 Pasivos para liquidar

2.3.1 Pasivos originados con posterioridad a la transición

Los pasivos que se originen con posterioridad a la transición se registrarán debitando la subcuenta que identifique el activo, gasto o costo y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 2991-PASIVOS PARA LIQUIDAR.

2.3.2 Variaciones en el valor neto de liquidación de los pasivos

Las variaciones que surjan en el valor neto de liquidación producto de la actualización de los pasivos para liquidar afectarán el resultado de la gestión de la liquidación en la fecha de medición. Si el valor neto de liquidación aumenta, el mayor valor se registrará debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 5825-GASTOS DE PASIVOS PARA LIQUIDAR, previa disminución de la ganancia si a ello hay lugar, y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 2991-PASIVOS PARA LIQUIDAR. Por su parte, si el valor neto de liquidación disminuye, la diferencia se registrará debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 2991-PASIVOS PARA LIQUIDAR y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 4828-INGRESOS DE PASIVOS PARA LIQUIDAR, previa disminución de la pérdida si a ello hay lugar.

2.3.3 Cancelación de pasivos para liquidar

La entidad en liquidación registrará la cancelación de los pasivos para liquidar, previa actualización de su valor neto de liquidación, debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 2991-PASIVOS PARA LIQUIDAR y acreditando la subcuenta 198701-Efectivo y equivalentes al efectivo de la cuenta 1987-ACTIVOS PARA LIQUIDAR.

2.3.4 Reclasificaciones

Cuando a) exista un cambio en el responsable de la cancelación del pasivo, es decir, si inicialmente su cancelación estaba a cargo de la entidad en liquidación pero, producto de una disposición legal o de una decisión administrativa, se ordene su traslado a otra entidad pública o b) inicialmente no se haya definido si el pasivo se va a liquidar o se va a trasladar pero, producto de una disposición legal o de una decisión administrativa, se establezca que se va a trasladar, la entidad en liquidación reclasificará el pasivo por el valor neto de liquidación. Para el efecto, debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 2991-PASIVOS PARA LIQUIDAR y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 2992-PASIVOS PARA TRASLADAR.

2.4 Pasivos para trasladar

2.4.1 Pasivos originados con posterioridad a la transición

Los pasivos que se originen con posterioridad a la transición se registrarán debitando la subcuenta que identifique el activo, gasto o costo y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 2992-PASIVOS PARA TRASLADAR.

2.4.2 Variaciones en el valor neto de liquidación de los pasivos

Las variaciones que surjan en el valor neto de liquidación producto de la actualización de los pasivos para trasladar afectarán el resultado de la gestión de la liquidación en la fecha de medición. Si el valor neto de liquidación aumenta, el mayor valor se registrará debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 5826-GASTOS DE PASIVOS PARA TRASLADAR, previa disminución de la ganancia, si a ello hay lugar, y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 2992-PASIVOS PARA TRASLADAR. Por su parte, si el valor neto de liquidación disminuye, la diferencia se registrará debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 2992-PASIVOS PARA TRASLADAR y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 4829-INGRESOS DE PASIVOS PARA TRASLADAR, previa disminución de la pérdida si a ello hay lugar.

Para el caso de los pasivos para trasladar relacionados con beneficios posempleo, las variaciones del valor neto de liquidación que procedan de los ajustes por nueva información o por cambios en las suposiciones actuariales se registrarán debitando o acreditando la subcuenta 299205-Retribuciones a los empleados de la cuenta 2992-PASIVOS PARA TRASLADAR y acreditando o debitando la subcuenta Ganancias o pérdidas actuariales por planes de beneficios posempleo de la cuenta 3151-GANANCIAS O PÉRDIDAS POR BENEFICIOS POSEMPLEO o de la cuenta 3280-GANANCIAS O PÉRDIDAS POR BENEFICIOS POSEMPLEO.

2.4.3 Traslado de pasivos

La entidad en liquidación registrará el traslado de pasivos debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 2992-PASIVOS PARA TRASLADAR y acreditando la subcuenta 442821-Transferencias por asunción de deudas de la cuenta 4428-OTRAS TRANSFERENCIAS o la subcuenta 443007-Subvención por asunción de deudas de la cuenta 4430-SUBVENCIONES.

Si los pasivos hacen parte de una operación que se traslada a otra entidad, en la fecha del traslado, la entidad en liquidación los dará de baja debitando las subcuentas que correspondan de la cuenta 2992-PASIVOS PARA TRASLADAR y acreditando a) la subcuenta que identifique el capital de la entidad en liquidación o b) la subcuenta que identifique los resultados de ejercicios anteriores; la prima en colocación de acciones, cuotas o partes de interés social; o las reservas de la entidad en liquidación, cuando el proyecto de traslado de la entidad de origen o las condiciones pactadas por los asociados así lo estipulen.

2.4.4 Reclasificaciones

Cuando, producto de una disposición legal o de una decisión administrativa, se establezca que un pasivo que inicialmente se iba a trasladar ahora se va a liquidar, la entidad en liquidación reclasificará el pasivo por el valor neto de liquidación. Para el efecto, debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 2992-PASIVOS PARA TRASLADAR y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 2991-PASIVOS PARA LIQUIDAR.

2.5 Pagos y recaudos a través de tesorerías centralizadas

Cuando la entidad en liquidación realice pagos a través de la tesorería centralizada, debitará la subcuenta de la cuenta que identifique el activo que se genere o el pasivo que se cancele y acreditará la subcuenta 198710-Recursos entregados en administración de la cuenta 1987-ACTIVOS PARA LIQUIDAR o la subcuenta que corresponda de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS.

Cuando la entidad en liquidación realice recaudos a través de la tesorería centralizada, debitará la subcuenta 572080-Recaudos de la cuenta 5720-OPERACIONES DE ENLACE, la subcuenta 198710-Recursos entregados en administración de la cuenta 1987-ACTIVOS PARA LIQUIDAR o la subcuenta 198812-Recursos entregados en administración de la cuenta 1988-ACTIVOS PARA TRASLADAR y acreditará la subcuenta de la cuenta que identifique el derecho a cobrar.

2.6 Constitución de patrimonios autónomos de remanentes

Cuando la entidad en liquidación constituya un patrimonio autónomo de remanentes, con la entrega de los activos de la liquidación al patrimonio autónomo, la entidad en liquidación debitará la subcuenta 198811-Derechos en fideicomiso de la cuenta 1988-ACTIVOS PARA TRASLADAR y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1987-ACTIVOS PARA LIQUIDAR o de la cuenta 1988-ACTIVOS PARA TRASLADAR. En todo caso, los pasivos de la entidad en liquidación no se registrarán como parte del derecho en fideicomiso, sino que se continuarán registrando de manera separada en la entidad en liquidación.

Posteriormente, cuando se traslade el control del patrimonio autónomo a otra entidad, la entidad en liquidación debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS o de la cuenta 5424-SUBVENCIONES y acreditará la subcuenta 198811-Derechos en fideicomiso de la cuenta 1988-ACTIVOS PARA TRASLADAR. Adicionalmente, si con el traslado del control del patrimonio autónomo se trasladan pasivos, la entidad en liquidación registrará el traslado de estos últimos conforme a lo establecido en el numeral 2.4.2 de este Procedimiento.

3. CIERRE CONTABLE DE LA ENTIDAD AL FINAL DE LA LIQUIDACIÓN

Al final de la liquidación, la entidad en liquidación efectuará el cierre contable de las operaciones, para lo cual debitará las subcuentas de las cuentas de ingresos y acreditará las subcuentas de las cuentas de gastos y costos, utilizando como contrapartida la subcuenta 590501-Cierre de ingresos, gastos y costos de la cuenta 5905-CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS. El saldo neto del cierre se trasladará a la subcuenta que corresponda de la cuenta 3110-RESULTADO DEL EJERCICIO o de la cuenta 3230-RESULTADO DEL EJERCICIO.

Posteriormente, la entidad en liquidación debitará los saldos crédito de las subcuentas de las cuentas del grupo 31-PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO o del grupo 32-PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS y acreditará los saldos débito de las subcuentas de las cuentas del grupo 31-PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO o del grupo 32-PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS.

4. OPERACIONES RECÍPROCAS

Las siguientes operaciones se reportarán como recíprocas:

El gasto de la entidad en liquidación con el ingreso de la entidad receptora por el traslado de activos que no estén asociados a una operación.
El ingreso de la entidad en liquidación con el gasto de la entidad receptora por el traslado de pasivos que no estén asociados a una operación.

5. FLUJOS DE INFORMACIÓN

Para efectos de garantizar la oportunidad de los registros relacionados con los activos y pasivos, trasladados, se implementará un adecuado flujo de información de manera clara, fidedigna y oportuna entre las entidades públicas que participen en dichas operaciones.

ARTÍCULO 2º. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 489 de 1998, tiene aplicación a partir del 1º de enero de 2021, y deroga la Doctrina Contable Pública que le sea contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de diciembre de 2020.


PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

(C. F.).

Resolución No. 226

(29 de diciembre de 2020)

Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los sistemas integrados de transporte masivo de pasajeros gestionados a través de entes gestores.

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, además de las conferidas por la Ley 298 de 1996 y el Decreto 143 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley 86 de 1989 define como sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros "... el conjunto de predios, equipos, señales, paraderos, estaciones e infraestructura vial utilizados para satisfacer la demanda de transporte en un área urbana por medios de transporte sobre rieles u otro modo de transporte".

Que el inciso primero del artículo 14 de la Ley 86 de 1989 indica que "Los sistemas de transporte colectivo y masivo deben ser sostenibles basados en la calidad en la prestación del servicio y en el control de la ilegalidad y la informalidad por parte de las entidades territoriales. Para ello las tarifas que se cobren por la prestación del servicio, sumadas a otras fuentes de pago de origen territorial si las hubiere, deberán ser suficientes para cubrir los costos de operación, administración, mantenimiento, y reposición de los equipos...".

Que el inciso primero del numeral 2 del artículo 3º de la Ley 105 de 1993 dispone que "La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad".

Que el inciso primero del numeral 7 del artículo 3º de la Ley 105 de 1993 señala que "... la prestación del servicio de transporte público estará sujeta a la expedición de un permiso o contrato de concesión u operación por parte de la autoridad competente".

Que el numeral 9 del artículo 3º de la Ley 105 de 1993 establece que "El Gobierno Nacional, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán establecer subsidios a favor de estudiantes, personas discapacitadas físicamente, de la tercera edad y atendidas por servicios de transporte indispensables, con tarifas fuera de su alcance económico. En estos casos, el pago de tales subsidios será asumido por la entidad que lo establece la cual debe estipular en el acto correspondiente la fuente presupuestal que lo financie y una forma de operación que garantice su efectividad. Los subsidios de la Nación sólo se podrán canalizar a través de transferencias presupuestales".

Que el inciso primero del artículo 2º de la Ley 310 de 1996 dispone que "La Nación y sus entidades descentralizadas podrán realizar inversiones dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo con un mínimo del 40% y hasta por un 70% en proyectos de sistemas de transporte público colectivo o masivo, con dinero a través de una fiducia, o en especie de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Transporte".

Que el inciso segundo del artículo 2º de la Ley 310 de 1996 prescribe que "Las inversiones financiables podrán ser el servicio de deuda; infraestructura física; sistemas inteligentes de transporte; y adquisición total o parcial de vehículos nuevos o material rodante nuevo con estándares de bajas o cero emisiones, sin afectar el monto inicial de los recursos aprobados en el

<p>Conpes que dio origen a cada proyecto; que garanticen accesibilidad para población en condición de discapacidad o movilidad reducida. La adquisición, operación y mantenimiento de los activos cofinanciados son responsabilidad del ente territorial o de quien este delegue. Las disposiciones de este artículo tendrán vocación de permanencia en el tiempo”.</p> <p>Que el inciso tercero del artículo 2º de la Ley 310 de 1996 determina que “El Ministerio de Transporte verifica el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Que exista o se constituya una sociedad titular de carácter público que se encargue de la gestión del sistema de transporte...”.</p> <p>Que el artículo 24 de la Ley 1508 de 2012 dispone que “Los recursos públicos y todos los recursos que se manejen en el proyecto deberán ser administrados a través de un patrimonio autónomo constituido por el contratista, integrado por todos los activos y pasivos presentes y futuros vinculados al proyecto. La entidad estatal tendrá la potestad de exigir la información que estime necesaria, la cual le deberá ser entregada directamente a la solicitante por el administrador del patrimonio autónomo, en los plazos y términos que se establezca en el contrato. Los rendimientos de recursos privados en el patrimonio autónomo pertenecen al proyecto”.</p> <p>Que el concepto jurídico con radicado No. 3-2013-032328, expedido por la Subdirección jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para precisar la titularidad de los recursos de cofinanciación girados por la Nación a los Sistemas Integrados de Transporte Masivo – SITM, concluye que “(...) el beneficiario final de los recursos que aporta la Nación en los SITM, son las Entidades territoriales constituyéndose éstas en titulares de las obras. El Ente Gestor es el organismo encargado de planear, ejecutar, poner en marcha y controlar la operación así como de asegurar un excelente servicio al usuario. Cada entidad territorial, a través del Ente Gestor que ha constituido para llevar adelante su respectivo proyecto, debe establecer los mecanismos de ajuste y control económicos necesarios para mantener en todo momento la viabilidad y sostenibilidad del proyecto. En este sentido la presencia del Ente Gestor tiene su razón de ser en el encargo que ha recibido de la entidad territorial de adelantar todas las actividades necesarias para la implementación del proyecto, dentro de las cuales está la constitución de la infraestructura cuyos costos los atiende con los recursos recibidos de la Nación, sin perjuicio que la titularidad tanto de los recursos transferidos por la Nación, como de las obras e infraestructura finalmente implementadas con los mismos, sean de la entidad territorial”.</p> <p>Que el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015 establece que “Con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de los sistemas de transporte, a la calidad del servicio y de su infraestructura, incrementar la seguridad ciudadana, la atención y protección al usuario, al mejoramiento continuo del sistema y contar con mecanismos de gestión de la demanda, las entidades territoriales podrán establecer recursos complementarios a los ingresos por recaudo de la tarifa al usuario, que podrán ser canalizados a través de fondos de estabilización y subvención”.</p> <p>Que el artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015 señala que “Se entiende por transporte masivo de pasajeros el servicio que se presta a través de una combinación organizada de infraestructura y equipos, en un sistema que cubre un alto volumen de pasajeros y da respuesta a un porcentaje significativo de necesidades de movilización”.</p> <p>Que el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1079 de 2015 establece que “Cuando la Nación o sus entidades descentralizadas cofinancien o participen con aportes en un sistema de transporte masivo, sus recursos se transferirán a la entidad o empresa encargada de ejecutar el proyecto que haya sido designada por la autoridad territorial. El Ministerio de Transporte vigilará la inversión de esos recursos”.</p> <p>Que el artículo 2.2.1.2.1.3.3 del Decreto 1079 de 2015 indica que “Los recursos que apropie la Nación en dinero y en especie para cofinanciar un sistema de servicio público de transporte masivo de pasajeros estarán dirigidos a obras civiles, superestructura, equipos y otros costos siempre y cuando se destinen únicamente para atender el costo de los componentes del Sistema Integrado de Transporte Masivo. En todo caso, los aportes de la Nación no se podrán utilizar para el mantenimiento, operación y administración del sistema público de transporte masivo de pasajeros”.</p> <p>Que el artículo 2.2.1.2.2.2. del Decreto 1079 de 2015 señala que “Los Sistemas Estratégicos de Transporte Público se definen como aquellos servicios de transporte colectivo integrados y accesibles para la población en radio de acción, que deberán ser prestados por empresas administradoras integrales de los equipos, con sistemas de recaudo centralizado y equipos</p>	<p>apropiados, cuya operación será planeada, gestionada y controlada mediante el Sistema de Gestión y Control de Flota, SGCF, por la autoridad de transporte o por quien esta delegue y se estructurarán con base en los resultados de los estudios técnicos desarrollados por cada ente territorial y validados por la Nación a través del DNP”.</p> <p>Que el artículo 2.2.1.2.2.6. del Decreto 1079 de 2015 indica que “La totalidad de los aportes realizados por la Nación y las demás entidades públicas participantes deberán ser manejados a través de un encargo fiduciario constituido por la entidad competente titular del Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP)”.</p> <p>Que el inciso primero del artículo 99 de la Ley 1955 de 2019 determina que “El Gobierno nacional podrá apoyar técnica o financieramente la implementación de sistemas de transporte público colectivo o masivo terrestres, marítimos o fluviales en cualquiera de las jurisdicciones del territorio nacional, en sus etapas de diseño, ejecución u operación. Lo anterior de conformidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y lo establecido en el artículo 14 de la Ley 86 de 1989 y en la Ley 310 de 1996”.</p> <p>Que el inciso tercero del artículo 99 de la Ley 1955 de 2019 señala que “Estos sistemas podrán ser: i) Sistemas Integrados de Transporte Masivo (SITM) entendidos como aquellos que cuentan con infraestructura segregada para su uso exclusivo y cuyos agentes operadores y de recaudo sean concesionados o públicos; ii) Sistemas Estratégicos de Transporte Público (SETP) como servicios de transporte colectivo integrados; iii) Sistemas Integrados de Transporte Público (SITP) conformados por más de un modo o medio de transporte público integrados operacional y tarifariamente entre sí; iv) Sistemas Integrados de Transporte Regional (SITR)”.</p> <p>Que el inciso cuarto del artículo 99 de la Ley 1955 de 2019 dispone que “Dentro de los Sistemas de Transporte podrá existir un subsistema de transporte complementario el cual atenderá la demanda de transporte público que no cubra el sistema de transporte masivo, integrado, estratégico o regional”.</p> <p>Que el parágrafo 1º del artículo 99 de la Ley 1955 de 2019 indica que “Es deber de las autoridades locales, entes gestores, concesionarios de operación y de recaudo, así como de las empresas operadoras del servicio de transporte, suministrar cualquier tipo de información solicitada por el Gobierno nacional”.</p> <p>Que el parágrafo 2º del artículo 99 de la Ley 1955 de 2019 establece que “Se podrán realizar proyectos bajo esquemas de asociaciones público-privadas, de conformidad con la Ley 1508 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya, para el desarrollo de sistemas de transporte público colectivo o masivo o de algunos de sus componentes o unidades funcionales, con recursos de cofinanciación de la Nación. Dicha cofinanciación será de hasta el 70% del menor valor que resulte entre 1) los desembolsos de recursos públicos solicitados para la ejecución del proyecto y 2) el valor estimado del costo y la financiación de las actividades de diseño, pre-construcción y construcción del proyecto. Dicho porcentaje será certificado por parte de la Entidad Territorial Beneficiaria de los recursos de cofinanciación”.</p> <p>Que el artículo 107 de la Ley 1955 de 2019 define que “La Nación podrá otorgar los avales o garantías a las operaciones de financiamiento que realicen las entidades en el marco de la cofinanciación de la que trata el inciso 2 del artículo 14 de la Ley 86 de 1989, modificada por el artículo 31 de la Ley 1753 de 2015. En estos eventos, las entidades estatales podrán utilizar para la constitución de las contragarantías a favor de la Nación, entre otras, los flujos correspondientes a las vigencias futuras aprobadas por la instancia correspondiente”.</p> <p>Que el artículo 1º de la Resolución 354 de 2007, modificado por el artículo 1º de la Resolución 156 de 2018, expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN), establece que el Régimen de Contabilidad Pública (RCP) está conformado por a) el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública; b) el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; c) el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; d) el Marco Normativo para Entidades de Gobierno con sus respectivos elementos; e) el Marco Normativo para Entidades en Liquidación con sus respectivos elementos; f) la Regulación del Proceso Contable y del Sistema Documental Contable; y g) los Procedimientos Transversales.</p>
<p>Que mediante la Resolución 533 de 2015, expedida por la CGN, se incorpora, en el RCP, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está integrado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas, y la Doctrina Contable Pública.</p> <p>Que mediante la Resolución 386 de 2018, expedida por la CGN, se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración.</p> <p>Que el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración del Marco Normativo para Entidades de Gobierno señala que “Los recursos entregados en administración son aquellos, bajo el control de la entidad, que se entregan con el propósito de que la entidad que los reciba cumpla con ellos una finalidad específica. La entrega de recursos a sociedades fiduciarias puede hacerse directamente o a través de otra entidad de gobierno o empresa pública”.</p> <p>Que el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración del Marco Normativo para Entidades de Gobierno establece que “Los recursos bajo el control de la entidad son aquellos sobre los cuales esta tiene la capacidad de definir su uso para obtener un potencial de servicio, a través de la aplicación de los recursos administrados a la finalidad establecida, o para generar beneficios económicos futuros, los cuales se pueden materializar en el pago de obligaciones a cargo de la entidad o en la obtención de ingresos o financiación. En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso, no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia del activo ni el control sobre este”.</p> <p>Que la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno define a la entidad concedente como “aquella que tiene el control de los activos en concesión, de los cuales espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, y que asume los riesgos y pasivos asociados a dichos activos. Lo anterior, con independencia de que la entidad concedente tenga la titularidad legal de los activos en concesión o suscriba el acuerdo de concesión”.</p> <p>Que mediante la Resolución 602 de 2018, expedida por la CGN, se incorporó, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte.</p> <p>Que se requiere incorporar, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los sistemas integrados de transporte masivo de pasajeros gestionados a través de entes gestores.</p> <p>Que en mérito de lo expuesto,</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO 1º. Incorporar, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los sistemas integrados de transporte masivo de pasajeros gestionados a través de entes gestores, con el siguiente texto:</p> <p>A continuación, se desarrolla el procedimiento contable que aplicarán las entidades de gobierno para el registro de los hechos económicos relacionados con los sistemas integrados de transporte masivo de pasajeros gestionados a través de entes gestores. Este procedimiento también aplicará a las empresas que se encuentren bajo el ámbito del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, en relación con los hechos económicos en los que estas participen en calidad de entes gestores.</p> <p>Para efectos contables, el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros (SITMP) es el conjunto de operaciones integradas, asociadas a un grupo de activos y pasivos, que tienen como objetivo satisfacer la demanda de transporte en un área urbana, área metropolitana o región, cubriendo un alto volumen de pasajeros y dando respuesta a un porcentaje significativo de necesidades de movilización, mediante modos tradicionales de movilidad, como el transporte terrestre o férreo, o modos alternativos como el cable aéreo.</p>	<p>Hacen parte de los SITMP aquellos que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, se han definido como Sistemas Integrados de Transporte Masivo, Sistemas Estratégicos de Transporte Público, Sistemas Integrados de Transporte Público y Sistemas Integrados de Transporte Regional, así como los subsistemas de transporte complementario integrados a estos.</p> <p>El ente gestor es la entidad del sector público que se constituye con el fin de adelantar, en nombre de la entidad territorial, las actividades de planificación, gestión, coordinación, supervisión y seguimiento del SITMP, las cuales son necesarias para su implementación y sostenibilidad.</p> <p>Para fines de la aplicación de este procedimiento, la contabilidad del SITMP hará parte de la contabilidad de la entidad territorial. Lo anterior, dado que dicha entidad es la que espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros de los activos del SITMP y la que asume los riesgos significativos y los pasivos asociados con estos y con la sostenibilidad del SITMP.</p> <p>En el caso de que varias entidades territoriales sean responsables de la cofinanciación de los activos del SITMP, así como de garantizar la sostenibilidad del mismo, tal como puede ocurrir en áreas metropolitanas o regiones, cada entidad territorial participante registrará: a) la infraestructura asociada al SITMP, teniendo en cuenta el control que ejerza sobre los activos, b) los pasivos y gastos originados por actividades relacionadas con el SITMP, de acuerdo con la obligación que asuma, y c) los ingresos, de acuerdo con el derecho que tenga o, para el caso de los recursos de cofinanciación de la Nación, según la proporción de los aportes que cada entidad territorial realice con base en el convenio de cofinanciación.</p> <p>Este procedimiento contiene los registros contables relacionados con las fuentes de financiación del SITMP; la inversión en activos del SITMP; los recursos entregados por la entidad territorial para la sostenibilidad del SITMP; el recaudo y validación de pasajes; la gestión del SITMP; los ingresos cedidos al ente gestor; y las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales.</p> <p>1. FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL SITMP</p> <p>1.1. Recursos de cofinanciación de la Nación</p> <p>Cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en representación de la Nación, emita el acto administrativo que ordene el giro de los recursos de cofinanciación a la entidad territorial, este debitará la subcuenta 542320-Cofinanciación de los sistemas integrados de transporte masivo de pasajeros de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS y acreditará la subcuenta 240326-Cofinanciación de los sistemas integrados de transporte masivo de pasajeros de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR. Por su parte, la entidad territorial debitará la subcuenta 133713-Cofinanciación de los sistemas integrados de transporte masivo de pasajeros de la cuenta 1337-TRANSFERENCIAS POR COBRAR y acreditará la subcuenta 442822-Cofinanciación de los sistemas integrados de transporte masivo de pasajeros de la cuenta 4428-OTRAS TRANSFERENCIAS.</p> <p>Con el giro de los recursos, el MHCP debitará la subcuenta 240326-Cofinanciación de los sistemas integrados de transporte masivo de pasajeros de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR y acreditará la subcuenta 470510-Inversión de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS. A su vez, el Tesoro Nacional debitará la subcuenta 570510-Inversión de la cuenta 5705-FONDOS ENTREGADOS y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1106-CUENTA ÚNICA NACIONAL. Por su parte, la entidad territorial debitará la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, cuando los recursos se giren al ente gestor, la subcuenta 190803-Encargo fiduciario - Fiducia de administración y pagos de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, cuando los recursos se giren al encargo fiduciario constituido por el ente gestor, o la subcuenta 192603-Fiducia mercantil - Patrimonio autónomo de la cuenta 1926-DERECHOS EN FIDEICOMISO, cuando los recursos se giren al patrimonio autónomo constituido por el ente gestor, y acreditará la subcuenta 133713-Cofinanciación de los sistemas integrados de transporte masivo de pasajeros de la cuenta 1337-TRANSFERENCIAS POR COBRAR.</p> <p>Si los recursos de cofinanciación son administrados directamente por el ente gestor, este debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN. Ahora bien, si los recursos de cofinanciación son administrados por el ente gestor a través de un encargo fiduciario o de un patrimonio autónomo, el ente gestor debitará la subcuenta 991510-Recursos administrados en nombre de terceros de la cuenta 9915-ACREEDORAS</p>

DE CONTROL POR CONTRA (DB) y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 9308-RECURSOS ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE TERCEROS.

Los rendimientos financieros que se generen los registrará la entidad territorial aplicando lo establecido en el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

1.2. Aportes de la entidad territorial

Cuando la entidad territorial entregue recursos al ente gestor para que este los administre directamente o a través de un encargo fiduciario o de un patrimonio autónomo, esta debitará la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, la subcuenta 190803-Encargo fiduciario - Fiducia de administración y pagos de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN o la subcuenta 192603-Fiducia mercantil - Patrimonio autónomo de la cuenta 1926-DERECHOS EN FIDEICOMISO y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

Si los aportes de la entidad territorial son administrados directamente por el ente gestor, este debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN. Ahora bien, si los aportes de la entidad territorial son administrados por el ente gestor a través de un encargo fiduciario o de un patrimonio autónomo, el ente gestor debitará la subcuenta 991510-Recursos administrados en nombre de terceros de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB) y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 9308-RECURSOS ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE TERCEROS.

Los rendimientos financieros que se generen los registrará la entidad territorial aplicando lo establecido en el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

1.3. Préstamos para financiar la infraestructura del SITMP

La entidad territorial registrará los préstamos que se obtengan para financiar la infraestructura del SITMP y que vayan a ser pagados con recursos de cofinanciación o con recursos propios de la entidad territorial, con independencia de que haya sido el ente gestor quien los haya formalizado. Para tal efecto, con la recepción de los recursos, la entidad territorial debitará la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, la subcuenta 190803-Encargo fiduciario - Fiducia de administración y pagos de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN o la subcuenta 192603-Fiducia mercantil - Patrimonio autónomo de la cuenta 1926-DERECHOS EN FIDEICOMISO y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta del grupo 23-PRÉSTAMOS POR PAGAR.

Adicionalmente, para el caso de las titularizaciones de flujos de caja futuros, la entidad territorial aplicará lo establecido en el numeral 1.2.2.2. del Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Si los recursos son administrados directamente por el ente gestor, este debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN. Ahora bien, si los recursos son administrados por el ente gestor a través de un encargo fiduciario o de un patrimonio autónomo, el ente gestor debitará la subcuenta 991510-Recursos administrados en nombre de terceros de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB) y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 9308-RECURSOS ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE TERCEROS.

Los rendimientos financieros que se generen los registrará la entidad territorial aplicando lo establecido en el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Cuando la Nación otorgue garantías financieras sobre los préstamos obtenidos para financiar la infraestructura del SITMP, se aplicará lo establecido en el Procedimiento de garantías financieras otorgadas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

o la subcuenta 192603-Fiducia mercantil - Patrimonio autónomo de la cuenta 1926-DERECHOS EN FIDEICOMISO.

Si el pago se realiza con los recursos que administra directamente el ente gestor, este debitará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS. Ahora bien, si el pago se realiza con los recursos que administra el ente gestor a través de un encargo fiduciario o de un patrimonio autónomo, el ente gestor debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 9308-RECURSOS ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE TERCEROS y acreditará la subcuenta 991510-Recursos administrados en nombre de terceros de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB).

Una vez finalizada la construcción de los bienes de uso público o de las propiedades, planta y equipo, o concluida la fase de desarrollo de los activos intangibles, asociados al SITMP, la entidad territorial reclasificará los activos debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1710-BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO, de la cuenta del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO o de la cuenta 1970-ACTIVOS INTANGIBLES y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1705-BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN o de la cuenta 1615-CONSTRUCCIONES EN CURSO, o la subcuenta 197010-Activos intangibles en fase de desarrollo de la cuenta 1970-ACTIVOS INTANGIBLES.

Posteriormente, si la entidad territorial entrega los activos en concesión para la operación del SITMP, los reclasificará desde las cuentas donde se encuentren registrados hacia las cuentas o subcuentas que tengan la denominación "en concesión".

La medición posterior de los activos del SITMP se realizará de acuerdo con lo establecido en las normas de Bienes de uso público; Propiedades, planta y equipo; Activos Intangibles y Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

2.3. Adquisiciones, mejoras o rehabilitaciones de activos del SITMP

Con la adquisición, mejora o rehabilitación de bienes de uso público, de propiedades, planta y equipo o de activos intangibles, asociados al SITMP, la entidad territorial debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1710-BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO, de la cuenta del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO o de la cuenta 1970-ACTIVOS INTANGIBLES y acreditará la subcuenta 190601-Anticipos sobre convenios y acuerdos de la cuenta 1906-AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS o la subcuenta Bienes y servicios de la cuenta 2401-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES o de la cuenta 2406-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL EXTERIOR.

Adicionalmente, el ente gestor controlará la adquisición, mejora o rehabilitación de los activos del SITMP en la cuenta 8355-EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, cuando se trate de activos, o en la cuenta 9355-EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN cuando se trate de pasivos.

Con el pago de las obligaciones, la entidad territorial debitará la subcuenta Bienes y servicios de la cuenta 2401-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES o de la cuenta 2406-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL EXTERIOR y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, la subcuenta 190803-Encargo fiduciario - Fiducia de administración y pagos de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN o la subcuenta 192603-Fiducia mercantil - Patrimonio autónomo de la cuenta 1926-DERECHOS EN FIDEICOMISO.

Si el pago se realiza con los recursos que administra directamente el ente gestor, este debitará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS. Ahora bien, si el pago se realiza con los recursos que administra el ente gestor a través de un encargo fiduciario o de un patrimonio autónomo, el ente gestor debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 9308-RECURSOS ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE TERCEROS y acreditará la subcuenta 991510-Recursos administrados en nombre de terceros de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB).

La medición posterior de los préstamos obtenidos se realizará de acuerdo con lo establecido en la Norma de préstamos por pagar del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

2. INVERSIÓN EN ACTIVOS DEL SITMP

Cuando la construcción, desarrollo, adquisición, rehabilitación o mejora de activos del SITMP se realice a través de acuerdos de concesión, la entidad territorial, como entidad concedente, aplicará lo establecido en la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente y el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Lo anterior, con independencia de que el ente gestor sea quien suscriba el acuerdo de concesión.

Ahora bien, cuando la construcción, desarrollo, adquisición, rehabilitación o mejora de activos del SITMP se realice a través de contratación de obra pública o mediante adquisición directa de bienes, la entidad territorial aplicará el tratamiento contable que se indica a continuación.

2.1. Anticipos realizados para la construcción, desarrollo, adquisición, rehabilitación o mejora de los activos del SITMP

Cuando se realicen anticipos para construir, desarrollar, adquirir, rehabilitar o mejorar bienes de uso público; propiedades, planta y equipo o activos intangibles, asociados al SITMP, la entidad territorial debitará la subcuenta 190601-Anticipos sobre convenios y acuerdos de la cuenta 1906-AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, la subcuenta 190803-Encargo fiduciario - Fiducia de administración y pagos de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN o la subcuenta 192603-Fiducia mercantil - Patrimonio autónomo de la cuenta 1926-DERECHOS EN FIDEICOMISO.

Si el pago del anticipo se realiza con los recursos que administra directamente el ente gestor, este debitará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS. Ahora bien, si el pago del anticipo se realiza con los recursos que administra el ente gestor a través de un encargo fiduciario o de un patrimonio autónomo, el ente gestor debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 9308-RECURSOS ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE TERCEROS y acreditará la subcuenta 991510-Recursos administrados en nombre de terceros de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB).

2.2. Construcción o desarrollo de los activos del SITMP

Con el avance en la construcción de los bienes de uso público o de las propiedades, planta y equipo, o en el desarrollo de los activos intangibles, asociados al SITMP, la entidad territorial debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1705-BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN o de la cuenta 1615-CONSTRUCCIONES EN CURSO, o la subcuenta 197010-Activos intangibles en fase de desarrollo de la cuenta 1970-ACTIVOS INTANGIBLES y acreditará la subcuenta 190601-Anticipos sobre convenios y acuerdos de la cuenta 1906-AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS o la subcuenta Bienes y servicios de la cuenta 2401-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES o de la cuenta 2406-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL EXTERIOR.

Por su parte, el ente gestor controlará la construcción o el desarrollo de los activos del SITMP en la cuenta 8355-EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, cuando se trate de activos, o en la cuenta 9355-EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN cuando se trate de pasivos.

Con el pago de las obligaciones, la entidad territorial debitará la subcuenta Bienes y servicios de la cuenta 2401-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES o de la cuenta 2406-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL EXTERIOR y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, la subcuenta 190803-Encargo fiduciario - Fiducia de administración y pagos de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN

Posteriormente, si la entidad territorial entrega los activos en concesión para la operación del SITMP, los reclasificará desde las cuentas donde se encuentren registrados hacia las cuentas o subcuentas que tengan la denominación "en concesión".

La medición posterior de los activos del SITMP se realizará de acuerdo con lo establecido en las normas de Bienes de uso público; Propiedades, planta y equipo; Activos Intangibles y Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

3. RECURSOS ENTREGADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL SITMP

Los recursos que la entidad territorial entregue para la sostenibilidad del SITMP se registrarán debitando la subcuenta 198901-Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados de la cuenta 1989-RECURSOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE EN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR CONCESIONARIOS PRIVADOS, cuando se giren al patrimonio autónomo constituido por los concesionarios privados, la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, cuando se giren directamente al ente gestor, la subcuenta 190803-Encargo fiduciario - Fiducia de administración y pagos de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, cuando se giren al encargo fiduciario constituido por el ente gestor, o la subcuenta 192603-Fiducia mercantil - patrimonio autónomo de la cuenta 1926-DERECHOS EN FIDEICOMISO, cuando se giren al patrimonio autónomo constituido por el ente gestor, y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

Si los recursos son administrados directamente por el ente gestor, este debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN. Ahora bien, si los recursos son administrados por el ente gestor a través de un encargo fiduciario o de un patrimonio autónomo, el ente gestor debitará la subcuenta 991510-Recursos administrados en nombre de terceros de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB) y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 9308-RECURSOS ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE TERCEROS.

Los rendimientos financieros que se generen los registrará la entidad territorial aplicando lo establecido en el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración y en el Procedimiento contable de acuerdos de concesión de infraestructura de transporte, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

4. RECAUDO Y VALIDACIÓN DE PASAJES

Con las liquidaciones periódicas que realice el patrimonio autónomo sobre las recargas de pasajes, la entidad territorial debitará la subcuenta 198901-Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados de la cuenta 1989-RECURSOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE EN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR CONCESIONARIOS PRIVADOS y acreditará la subcuenta 291030-Pasajes de los sistemas integrados de transporte masivo de pasajeros de la cuenta 2910-INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO.

Adicionalmente, con las liquidaciones periódicas que realice el patrimonio autónomo sobre los pasajes validados, la entidad territorial debitará la subcuenta 291030-Pasajes de los sistemas integrados de transporte masivo de pasajeros de la cuenta 2910-INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO y acreditará la subcuenta 411080-Pasajes de los sistemas integrados de transporte masivo de pasajeros de la cuenta 4110-CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS.

5. GESTIÓN DEL SITMP

Con las liquidaciones periódicas que realice el patrimonio autónomo sobre los gastos por la gestión del SITMP, la entidad territorial debitará la subcuenta 511182-Gestión de los sistemas integrados de transporte masivo de pasajeros de la cuenta 5111-GENERALES y acreditará la subcuenta 249067-Gestión de los sistemas integrados de transporte masivo de pasajeros de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR. Por su parte, el ente gestor debitará la subcuenta 131727-Gestión de los sistemas integrados de transporte masivo de pasajeros de la cuenta 1317-PRESTACIÓN DE SERVICIOS y acreditará la subcuenta 439031- Gestión de los sistemas integrados de transporte masivo de pasajeros de la cuenta 4390-OTROS SERVICIOS.

Con el pago de las obligaciones, la entidad territorial debitará la subcuenta 249067-Gestión de los sistemas integrados de transporte masivo de pasajeros de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR y acreditará la subcuenta 198901-Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados de la cuenta 1989-RECURSOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE EN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR CONCESIONARIOS PRIVADOS. Por su parte, el ente gestor debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 131727-Gestión de los sistemas integrados de transporte masivo de pasajeros de la cuenta 1317-PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

6. INGRESOS CEDIDOS AL ENTE GESTOR

Si el ente gestor tiene derecho a realizar cobros por concepto de multas, arrendamientos o demás actividades de explotación comercial de los activos del SITMP, con la generación del derecho de cobro, debitará la subcuenta 131102-Multas y sanciones de la cuenta 1311-CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS o la subcuenta que corresponda de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR y acreditará la subcuenta 411002-Multas y sanciones de la cuenta 4110-CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS o la subcuenta que corresponda de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS.

Con el recaudo, el ente gestor debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 131102-Multas y sanciones de la cuenta 1311-CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS o la subcuenta que corresponda de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

7. DEMANDAS, ARBITRAJES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES

La entidad territorial o el ente gestor que actúe como sujeto demandado o convocado por terceros, registrará las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales de conformidad con el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias del Marco Normativo para Entidades de Gobierno o del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.

8. OPERACIONES RECÍPROCAS

Las siguientes operaciones se reportarán como recíprocas:

El valor del derecho y del ingreso en la entidad territorial con el valor de la obligación y el gasto en el MHCP, por la transferencia de los recursos de cofinanciación.

El valor del derecho en la entidad territorial con el valor de la obligación en el ente gestor, por los recursos entregados y recibidos en administración.

El valor del derecho y del ingreso del ente gestor con el valor de la obligación y el gasto en la entidad territorial, por la remuneración al ente gestor.

9. FLUJOS DE INFORMACIÓN

Las entidades territoriales y los entes gestores implementarán los procedimientos que garanticen un adecuado flujo de información para que los activos, pasivos, ingresos y gastos queden debida y oportunamente reconocidos y para que haya una correcta conciliación y eliminación de los saldos de operaciones recíprocas. Lo anterior, con independencia de que, durante la financiación, construcción u operación del SITMP, los soportes y documentos contables estén en poder y custodia de una entidad fiduciaria o de una entidad que tenga como función administrar los recursos.

Ahora bien, en caso de que, para la construcción, desarrollo, adquisición, rehabilitación o mejora de activos del SITMP, se realicen acuerdos de concesión, la entidad territorial adelantará, por medio del ente gestor, las solicitudes de información correspondientes ante el concesionario con el fin de que se garantice la obtención de información completa, oportuna y pertinente.

ARTÍCULO 2º. Transitorio. Para la aplicación del Procedimiento incorporado mediante la presente Resolución, las entidades territoriales y entes gestores dispondrán del año 2021 para incorporar,

ajustar o retirar los activos o pasivos relacionados con el SITMP, afectando la subcuenta que corresponda de la cuenta 3109-RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, en el caso de las entidades territoriales, o la subcuenta que corresponda de la cuenta 3225-RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES en el caso de los entes gestores.

Los activos que se incorporen se medirán por el valor en libros de la entidad que los tenía reconocidos. Los activos que no estén reconocidos en otra entidad se medirán por el costo de reposición o el costo menos la depreciación acumulada que tendrían dichos activos si se hubiesen reconocido desde el momento inicial en la entidad que los incorpora. Por su parte, los pasivos que se incorporen se medirán conforme a la norma que les sea aplicable.

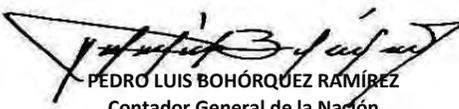
Posteriormente, se aplicará la norma que corresponda y lo establecido en el Procedimiento incorporado mediante la presente Resolución a los activos o pasivos que se incorporen o ajusten.

En todo caso, en los estados financieros que se presenten a 31 de diciembre de 2021, las entidades reflejarán los saldos conforme a lo establecido en dicho Procedimiento y revelarán en notas a los estados financieros el impacto de su aplicación.

ARTÍCULO 3º. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 489 de 1998; tiene aplicación a partir del 01 de enero de 2021; y deroga la Doctrina Contable Pública que le sea contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de diciembre de 2020.



PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

* * *

(C. F.).